

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS S.L.U., PARA SU CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO BAHÍA DE ALGECIRAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ), DE ACUERDO A LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONCLUSIONES SOBRE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD) CONFORME A LA DIRECTIVA 2010/75/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, PARA LAS GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN (AAI/CA/003/RV1).

Visto el Expediente AAI/CA/003/RV1 iniciado de oficio desde esta Delegación Territorial, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- La Central Térmica dispone de Declaración de Impacto Ambiental, otorgada mediante Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático.
- SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 29 de septiembre de 2006 se otorga Autorización Ambiental Integrada (AAI) a ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L. para la mencionada C.T.C.C. Bahía de Algeciras.
- TERCERO.- En fecha 18 de diciembre de 2008 esta Delegación Territorial emite resolución por la que se acuerda la modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L. a favor de la empresa E.ON GENERACIÓN, S.L.
- CUARTO.- Mediante Resolución de fecha 7 de mayo de 2014 emitida por esta Delegación Territorial, se actualiza dicha AAI a la DIRECTIVA 2010/75/CE y se modifica el condicionado de la AAI original.
- QUINTO.- Mediante Resolución de fecha 7 de agosto de 2015 se procedió al cambio de titularidad de la mencionada autorización a favor de VIESGO GENERACIÓN S.L. (sociedad unipersonal).
- SEXTO.- Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, se formula informe ambiental sobre modificación de condicionado de la DIA de la Central de Bahía de Algeciras.
- SÉPTIMO.- Mediante Resolución de 27 de abril de 2020, se acuerda la modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de la empresa REPSOL GENERACIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
- OCTAVO.- Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, se acuerda la modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de la empresa REPSOL GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.U..

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 1/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- NOVENO.- Mediante resolución de 25 de octubre de 2021, se acuerda la modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de la empresa REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS SLU.
- DÉCIMO.- Habiéndose publicado Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión mediante la Decisión de ejecución (UE) 2017/1442 de la comisión de 31 de julio de 2017, en fecha 27 de noviembre de 2020 se presentó por el promotor memoria justificativa de la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) en la Central Térmica de Ciclo Combinado Bahía de Algeciras. En fecha 2 de febrero de 2021 se emite acuerdo de inicio del procedimiento de revisión.
- UNDÉCIMO.- A requerimiento de esta Delegación Territorial de fecha 25/10/21, el promotor presenta en fecha 12/11/2021 documentación adicional en materia de Calidad de Aguas.
- DUODÉCIMO.- El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 20 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 16 de junio de 2022 (número 114). Se han presentado alegaciones por parte de D. Antonio Muñoz Secilla en nombre y representación del Grupo VERDEMAR- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN en fecha 6 julio de 2022, las cuales han sido contestadas por esta Delegación Territorial en escrito notificado con fecha 23 de noviembre de 2022.

Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al Ayuntamiento de San Roque que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No consta en el expediente la presentación de alegaciones en el plazo otorgado.

- DÉCIMO TERCERO.- En fecha 27 de enero de 2021, el Tribunal General (Sala Tercera ampliada) de la Comunidad Europea emite sentencia en la que se decide anular la Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión, de 31 de julio de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión, y mantener los efectos de la Decisión de Ejecución anulada hasta la entrada en vigor de un nuevo acto que la sustituya.

En fecha 30 de diciembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de Ejecución (UE) 2021/2326 de la Comisión de 30 de noviembre de 2021, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión. Por lo anterior, en fecha 24 de enero de 2022 se solicita al promotor para que aporte documentación en la que se detalle el grado de implantación de cada una de las conclusiones MTD para aquellos aspectos que se modifican con la nueva Decisión 2021/2326 de 30 de noviembre de 2021. Dicha documentación fue aportada en fecha 04 de febrero de 2022.

- DÉCIMO CUARTO.- En fecha 13 de febrero de 2023, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emitió Dictamen Ambiental de carácter favorable condicionado para la actuación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 2/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- DÉCIMO QUINTO.- En fecha 14 de febrero de 2023, se procedió a dar trámite de audiencia al promotor como interesado en el procedimiento. En fecha 8 de marzo de 2023 el promotor presenta alegaciones al Dictamen Ambiental, las cuales han sido estimadas parcialmente por esta Delegación Territorial mediante escrito de fecha 29 de junio de 2023.
- DÉCIMO SEXTO.- En fecha 29 de junio de 2023, la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial emitió Propuesta de Resolución favorable para la actuación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.
- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el artículo 3.17 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, por el que se regula la autorización ambiental integrada, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de la consejería competente en materia de medio ambiente.
- TERCERO.- De conformidad con la Disposición adicional novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible se los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- CUARTO.- El artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el RDL 1/2016, de 16 de diciembre establece en su apartado 2 que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.
- QUINTO.- Con fecha 17 de agosto de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la comisión de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 3/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO.- En fecha 30 de diciembre de 2021, como acto que sustituye al acto del punto anterior, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de Ejecución (UE) 2021/2326 de la Comisión de 30 de noviembre de 2021, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión.

RESUELVO

Otorgar la revisión de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS SLU, descrita en los antecedentes de hecho (Expediente AAI/CA/003) y su modificación en los términos establecidos en los anexos del presente Dictamen Ambiental.

- Anexo I Descripción de las instalaciones.
- Anexo II Condiciones Generales
- Anexo III Límites y condicionantes técnicos
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control
- Anexo V Metodología de mediciones y ensayos.
- Anexo VI Conclusiones MTD aplicables a la instalación
- Anexo VII Autorización de vertido.

Asimismo, la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2006 (descrita en el punto segundo de los antecedentes de hecho), por la que se otorgó la AAI, se mantiene en vigor en todos los aspectos que no contradiga la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ

Fdo. : Óscar Curtido Naranjo

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 4/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

EXPEDIENTE: AAI/CA/003/RV1

PROMOTOR: REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS S.L.U.,

INSTALACIÓN: Central Térmica de Ciclo Combinado Bahía de Algeciras.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Industrial Guadarranque (Puente Mayorga), término municipal de San Roque (Cádiz)

Descripción de la Actividad:

El Proyecto consiste en una Central Térmica de aproximadamente 771 MW nominales, mediante dos Grupos generadores de electricidad de tecnología de Ciclo Combinado, diseñado para emplear gas natural como combustible principal y gasóleo A (0,005 % en peso máximo de azufre) como combustible líquido de apoyo para situaciones transitorias en las que no sea posible el suministro de gas natural. Se garantiza la operación con gasóleo durante un máximo de 20 días/año y no más de 5 días consecutivos. La configuración de partida son dos turbinas de gas y una de vapor, con tres alternadores de ejes independientes.

La Central estará formada por dos turbinas de gas. Cada turbina de gas irá asociada a una caldera de recuperación de calor de los gases de escape, donde se genera vapor a tres niveles de presión. De aquí, el vapor alimenta a una turbina de vapor, común para los dos Grupos, donde se expande. La salida de vapor de esta turbina alimenta al condensador, desde donde el condensado se envía a las calderas de recuperación. Cada caldera de recuperación evacua los gases de salida a través de sendas chimeneas.

La refrigeración del condensador de vapor se realiza en circuito abierto con agua de mar tomada de la Bahía de Algeciras. El vertido de refrigeración se producirá a través de un emisario de nueva construcción.

El proceso de generación de electricidad de la Planta de Ciclo Combinado se describe a continuación: El aire ambiente es filtrado y comprimido en un compresor accionado por la turbina de gas, después llega al quemador donde es mezclado con el gas natural y se produce la combustión. Las cámaras de combustión están dotadas de quemadores de baja generación de NO_x sin necesidad de inyección de agua. Únicamente, en el empleo de combustibles diferente al gas natural, como es el caso de situaciones de emergencia, es necesario recurrir a la inyección de agua para mantener el nivel de emisiones NO_x por debajo de los valores límite establecidos por la normativa aplicable. Los gases calientes producidos por la combustión a unos 1.300 °C y 30 bar se expanden en la turbina gas causando la rotación del eje. La energía mecánica de rotación producida por la turbina se lleva a un generador donde se produce la energía eléctrica. Los gases calientes producidos por el proceso de combustión salen de la turbina de gas a unos 600 °C y se dirigen a través de conductos hasta una caldera de recuperación de calor. La caldera de recuperación de calor aprovecha la energía térmica de los gases de escape de la turbina de gas, produciendo vapor a varias presiones (128, 26 y 4 bar). Los gases de combustión se evacuan finalmente a la atmósfera por una chimenea.

En la turbina de vapor se expansiona el vapor generado en las calderas de recuperación generándose

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 5/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

energía eléctrica. Tiene dos componentes: la propia turbina de vapor, donde se transforma energía térmica en energía rotativa mecánica, y el generador, para convertir la energía mecánica en energía eléctrica. El vapor a la salida de la turbina de vapor se condensa en un intercambiador de calor (condensador). La condensación del vapor se consigue haciendo circular agua en circuito abierto por el condensador. El agua de refrigeración utilizada es agua de mar que es devuelta a través de un nuevo emisario de 800 m de longitud y 35 m de profundidad.

La energía eléctrica será generada a 19 kV en los generadores correspondientes a las turbinas de gas y 22 kV en el generador de la turbina de vapor. A la salida de los generadores se dispondrá de transformadores, donde se elevará la tensión hasta 220 kV.

Equipos principales:

El Ciclo Combinado Bahía de Algeciras cuenta con los siguientes equipos y sistemas principales:

- Dos turbinas de gas: Cada turbina se compone de compresor, cámara de combustión y la turbina propiamente dicha. La cámara de combustión emplea quemadores de bajo NO_x, de tipo seco, para gas natural. Cuando se emplea el combustible auxiliar (gasóleo A), para la reducción de emisiones de NO_x se requiere inyección de agua desmineralizada.
- Dos calderas de recuperación de calor: De disposición horizontal, de circulación natural con tres niveles de presión y sin post-combustión. Se compone de calderines, economizadores, evaporadores, recalentadores y sobrecalentadores.
- Una turbina de vapor: La turbina de vapor, del tipo condensación, se alimenta con vapor sobrecalentado de tres niveles distintos de presión (alta, media y baja), asociados a cada uno de los niveles de presión de las calderas de recuperación.
- Condensador: En el condensador se absorbe la energía térmica residual de los vapores que salen de la turbina de vapor, mediante intercambio con el agua de refrigeración.
- Sistema de refrigeración del ciclo de vapor. La refrigeración del condensador de vapor de la Planta de Ciclo Combinado se realizará en circuito abierto con agua de mar, tomada de la Bahía de Algeciras.
- Transformadores principales: Un banco para cada alternador asociado a cada turbina de gas y un banco (actual: 3 monofásicos) para el alternador de la turbina de vapor.

Parámetros de operación:

A continuación se presentan los datos principales del Proyecto.

DATOS PRINCIPALES DEL CICLO COMBINADO^(*)

Potencia nominal	771 MW
Rendimiento térmico (condiciones ISO)	57,5 %
Consumo de combustible (gas natural)	53,63 t/h
Consumo de agua bruta	133 m ³ /h
Necesidades de agua de refrigeración (agua de mar)	43.200 m ³ /h

(*) Datos considerados a nivel de Proyecto básico

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 6/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El rendimiento de la instalación se encuentra en el rango de valores asociados al uso de mejores técnicas disponibles (MTD) para instalaciones de ciclo combinado según el Documento BREF de Grandes Instalaciones de Combustión, aprobado por la Comisión Europea en el ámbito de la Directiva 96/61/CE. Asimismo, se emplean quemadores de bajo NO_x en la turbina de gas. Esta técnica está considerada en el mencionado documento, como MTD para minimizar la formación de NO_x en el proceso de combustión en turbinas de gas.

Equipos auxiliares:

Para el funcionamiento de la Central se necesitan los siguientes sistemas auxiliares:

- Sistema de agua de alimentación de agua bruta para alimentar las necesidades de:
 - Planta de desmineralización.
 - Servicios generales de planta.
 - Sistema contra incendios.
- Sistema de agua desmineralizada para cubrir las necesidades de:
 - Agua a turbinas de gas para reducir los NO_x (con combustible líquido).
 - Tomas de muestras y análisis en laboratorio.
 - Agua de aporte al ciclo de vapor.
 - Sistema de drenajes y tratamientos de efluentes (PTTEL).
 - Sistema de aire comprimido.
 - Laboratorio de Análisis Químicos.
 - Sistema de acondicionamiento de edificios.
 - Estación de regulación de gas natural
 - Estación de medida de gas natural (Propiedad de ENAGAS).
 - Sistema de combustible.
 - Gas natural.
 - Gasóleo.
 - Sistema contra incendios.
 - Sistemas de control ambiental de las emisiones gaseosas y de las corrientes de proceso.
 - Transformadores y equipo eléctrico para sistemas de los grupos y auxiliares.

Instalaciones “no” afectadas por la Autorización Ambiental Integrada:

Las instalaciones que se describen a continuación, no se consideran incluidas en el ámbito de la Autorización Ambiental Integrada, toda vez que no responden exactamente al concepto de <<instalación>> definido en el artículo 3 de la Ley 16/2002. Los posibles impactos sobre el medio ambiente en el caso de nuevas instalaciones serán tenidos en cuenta en las condiciones establecidas en el trámite de prevención ambiental que le corresponda, en su caso.

- Desdoblamiento del Ramal del gasoducto Campo de Gibraltar F.II para abastecimiento de gas natural.
- La evacuación de la energía eléctrica del Ciclo Combinado se llevará a cabo desde la subestación Algeciras situada en la propia parcela de la C.T. Bahía de Algeciras mediante línea eléctrica existente.

De este modo, estas infraestructuras auxiliares existentes o no en la actualidad, no se consideran parte de la instalación sometida a Autorización Ambiental Integrada.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 7/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Principales afecciones medioambientales:

Emisiones a la atmósfera:

Se trata de una instalación de combustión con potencia térmica nominal de 830,1 MWe constituida por dos Grupos iguales. Emplea como combustible gas natural y permite el uso de gasóleo como combustible de apoyo para situaciones transitorias, un máximo de 20 días al año y no más de 5 consecutivos, por lo que el número de horas de funcionamiento con gasóleo sería inferior a las 500 h/año. Los grupos de combustión identificados son los siguientes:

DENOMINACIÓN	FOCO (AAI)	Potencia eléctrica bruta en b.a. (MW _e)	Potencia Térmica (MW _t)	Combustible
Ciclo combinado Grupo I	P1G1	830,1	1.426	Gas natural
Ciclo combinado Grupo II	P1G2			Gas natural
Caldera auxiliar	P1G3	-	11,85	Gas natural
Calderas precalentamiento gas natural	P2G1	-	1,86	Gas natural
Calderas precalentamiento gas natural	P2G2	-	1,86	Gas natural
Calderas precalentamiento gas natural	P2G3	-	1,86	Gas natural
Generador diésel ⁽¹⁾	P3G1	-	1,76	Gasóleo
Generador diésel ⁽¹⁾	P3G2	-	1,76	Gasóleo

(1) Foco no sistemático

Vertidos hídricos

El otro impacto significativo es el vertido de aguas de refrigeración a la Bahía de Algeciras, que se verá también favorecido al reducirse la carga térmica total entregada (eliminación de los grupos de CTBA) y eliminar el actual punto de vertido al Arroyo Los Gallegos por el vertido a través del nuevo emisario de 800 metros de longitud y a unos 35 metros de profundidad, con empleo de difusores en los últimos 50 metros, con lo que se prevé un incremento en la zona del vertido inferior a 3°C.

Se identifican los siguientes efluentes líquidos:

- Agua de refrigeración del condensador del ciclo combinado.
- Purgas de las calderas de vapor y drenajes del ciclo agua-vapor.
- Efluentes del proceso de regeneración de resinas de intercambio iónico en la planta de producción de agua desmineralizada
- Efluentes del proceso de lavado y regeneración de la planta de tratamiento de condensado.
- Efluentes químicos procedentes del laboratorio (sistema tomamuestras).
- Agua de lavado de equipos y lavado químico de la caldera durante puesta en marcha y lavado de la turbina de gas, que se almacenará para su entrega a gestor autorizado.
- Agua de servicios: agua bruta pretratada para enfriar la purga de calderas y drenajes del ciclo.
- Otros drenajes químicos procedentes del sistema de almacenamiento y dosificación de productos químicos y del lavado de la planta de electrocloración.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 8/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Efluentes del sistema de pre-tratamiento de agua bruta.
- Drenajes aceitosos (procedentes de edificios de turbinas, zona de calderas, transformadores, área de almacenamiento y trasiego de gasóleo...).
- Aguas sanitarias.
- Aguas pluviales limpias.
- Aguas pluviales potencialmente contaminadas.

Se prevén en planta las siguientes redes separativas y tratamientos previos a vertido:

Red separativa	Efluentes	Tratamientos	Destino	Punto de vertido
Red de aguas aceitosas	-Drenajes aceitosos -Pluviales potencialmente contaminadas (1)	-Separación de aceites y grasas compuesto por balsa de recepción de aguas aceitosas y separador lamelar -Filtración final	PTEL	Nº 3
Red de drenajes químicos	-Regeneración de resinas de intercambio iónico de la PPAD y lavado /regeneración del tratamiento de condensado -Purgas de las calderas de vapor y drenajes del ciclo agua-vapor. -Efluentes químicos procedentes del laboratorio (sistema tomamuestras). -Otros drenajes químicos procedentes de sistemas de almacenamiento y dosificación de productos químicos y del lavado de la planta de electrocloración.	-Neutralización -Filtración final	PTEL	Nº 3
Agua de servicios	Agua bruta pretratada para enfriar purga de calderas y drenajes del ciclo	-Neutralización -Filtración final	PTEL	Nº3
Red de Aguas Pluviales (Norte)	-Pluviales limpias	-No aplica	Arroyo Los Gallegos	Nº 1
Red de Aguas Pluviales (Sur)	-Pluviales limpias	-No aplica	Arroyo Los Gallegos	Nº 4
Aguas de Refrigeración	-Agua de refrigeración	-Cloración	Bahía de Algeciras	Nº 2
Red de Aguas Sanitarias	- Aguas fecales	-No aplica	Red municipal	No aplica

Nota: (1) Los primeros 5mm de agua de lluvia que caigan en zonas donde puedan ser contaminadas, se considerarán así y se enviarán a una balsa de 150 m³ y de aquí a PTEL o al sistema de tratamiento de aguas aceitosas según su estado. En caso de lluvia intensa, pasados los primeros 5mm, se verterán como pluviales limpias.

El sistema de tratamiento final, o PTEL, estará compuesto por:

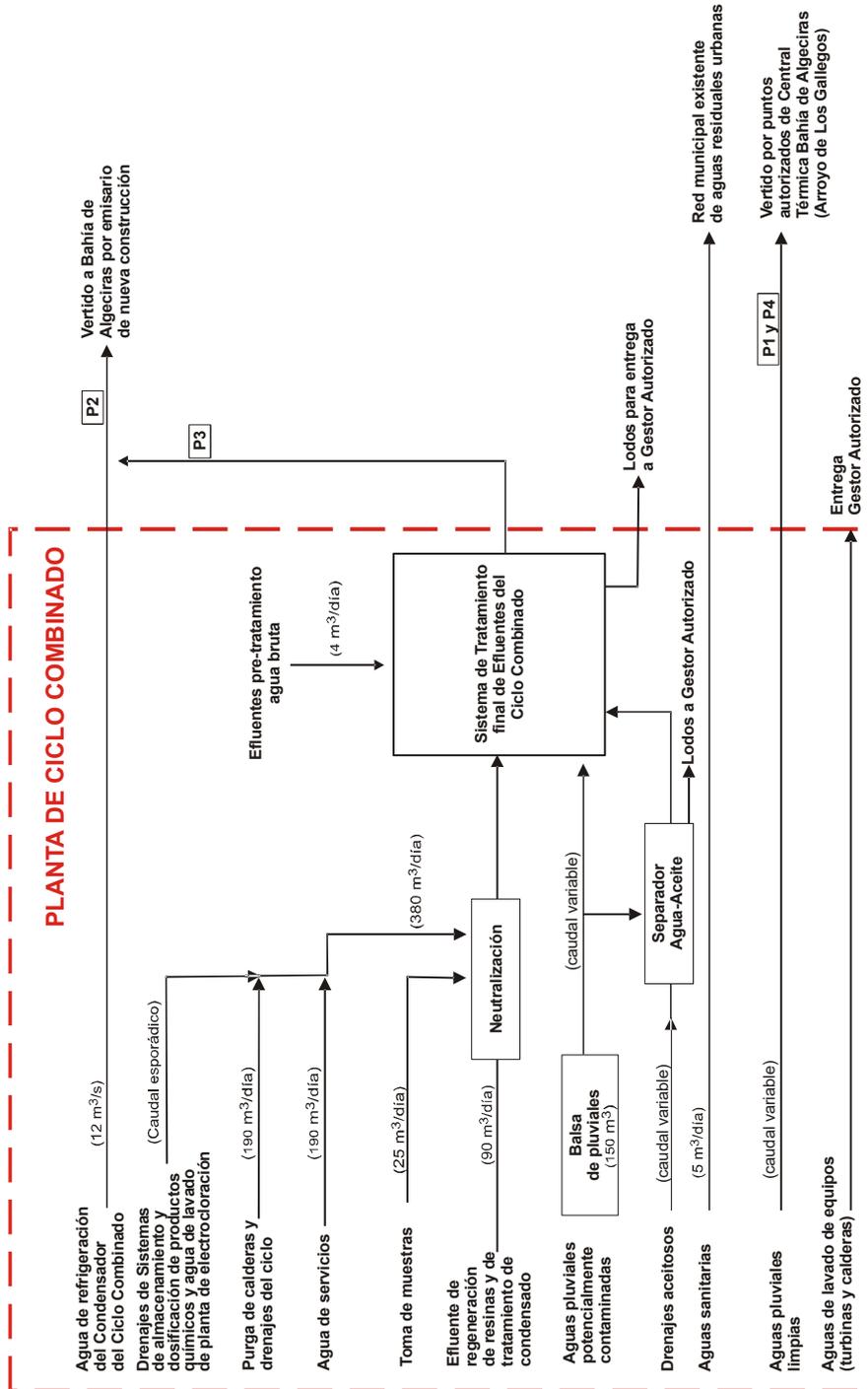
- Balsa de recepción de efluentes procedentes de neutralización, tratamiento de aguas aceitosas y lavado de filtros de pre-tratamiento de agua bruta.
- Filtración con filtros de arena.
- Balsa de recepción de lodos del pre-tratamiento de agua bruta.
- Sistema decantador y separador de lodos. Los lodos generados se almacenarán en recipientes cerrados hasta su entrega a gestor autorizado.
- Balsa final de agua tratada.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 9/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el esquema de la siguiente página se muestran los distintos efluentes que se generarán en Repsol Generación Ciclos Combinados S.L.U., su caudal estimado, tratamiento y punto de vertido o gestión final.



Ruidos

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 10/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El tercer impacto a destacar en la actividad son las emisiones sonoras generadas por los distintos equipos proyectados. Nuevamente, las emisiones sonoras y su repercusión en los entornos poblados se prevén inferiores a las existentes en la actualidad, gracias a la sustitución de CTBA (menos focos emisores), la nueva ubicación del Ciclo Combinado (más alejada del núcleo de población de Puente Mayorga) y a los nuevos equipos e instalaciones en cuyo diseño se ha previsto este aspecto. En la modelización acústica efectuada, considerando el ruido de fondo existente en varios receptores, se prevé el cumplimiento en el perímetro actual de la central en relación a la normativa de aplicación en materia de Ruidos y tal cómo se establece en el condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 11/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La presente propuesta de resolución se realiza según la documentación presentada por el promotor, aportada durante el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial el promotor presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización. En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las distintas conclusiones relativas a las MTD aplicables a la instalación, deberá ser revisada la autorización respecto a cada una de ellas.

La revisión de la autorización ambiental integrada no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado que se establece reglamentariamente.

Las condiciones establecidas en los documentos de conclusiones relativas a las MTD's aplicables a la instalación, entraran o han entrado en vigor en la fecha que a continuación se especifica:

- Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión, publicada en el Diario oficial de la Unión Europea de 17 de agosto de 2017, sustituida por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/2326 de la Comisión de 30 de noviembre de 2021, publicada en fecha 30 de diciembre de 2021. Entrarán en vigor el 17 de agosto de 2021.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación el promotor deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 12/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Inspecciones

OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente Resolución.

NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la consejería competente en materia de medio ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

UNDÉCIMO.- Una vez notificada la Resolución de este pronunciamiento, en los seis primeros meses, se realizará una inspección de las instalaciones para verificar el cumplimiento de los condicionantes de la Autorización Ambiental Integrada. Dicha Auditoría inicial consistirá al menos en:

- Análisis de adecuación de la Planta al condicionado de la AAI.
- Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.
- Análisis del cumplimiento de las MTD´s relacionadas en el Anexo V.
- Podrán realizarse tomas de muestras en los focos emisores a la atmósfera, a criterio de esta Delegación Territorial, así como medida de ruidos.

DUODÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 13/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Información a suministrar

DÉCIMO TERCERO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, en los dos primeros meses del año siguiente al que se produjeron, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

El modelo será el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de notificación anual de emisiones y transferencias de contaminantes y se establece la forma en que debe llevarse a cabo dicha notificación.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO QUINTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la consejería competente en materia de medio ambiente el cese de la actividad, indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará con una antelación mínima de diez meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de cese definitivo de la actividad, junto con la comunicación de cese deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada y que además deberá cumplir lo siguiente:

En dicho Proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
- Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad producida, forma de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 14/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.
- El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese definitivo de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

Nueva legislación

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los condicionados contemplados o añada alguno más, se aplicarán de forma directa los mas restrictivos sin necesidad de modificación de la autorización.

Por contra, a petición de los titulares, se evaluará por parte de la Delegación Territorial la modificación de la resolución de Autorización Ambiental Integrada en caso de nuevas normativas con condicionados menos restrictivos a los vigentes.

Fugas

DÉCIMO OCTAVO.- De producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, informará inmediatamente a esta Delegación Territorial y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 15/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Incidentes o accidentes

DÉCIMO NOVENO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el promotor deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente. La instalación dispondrá de un documento denominado Plan de Emergencia Medioambiental que deberá mantener implantado y actualizado.

Asimismo, informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Incumplimiento

VIGÉSIMO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación entre otras, la paralización cautelar de la actividad". Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

La empresa dispondrá de protocolos de actuación ante superación de los límites autorizados. Actualmente, tiene implantado un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, debiendo mantener sus posibles sucesivas versiones o modificaciones a disposición de esta Delegación Territorial que podrá requerirlas en cualquier momento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 16/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para el caso de una superación de los límites establecidos en las mediciones realizadas en los focos de emisión a la atmósfera deberá ser informada a esta Delegación Territorial en el plazo de quince (15) días desde que tenga conocimiento de este hecho, debiendo presentar un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución, que no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de emisión del informe de inspección, si bien el titular podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran. En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medición de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados.

Para incumplimientos en la calidad del agua vertida se estará a lo recogido en la autorización de vertidos de la presente resolución.

Arranque y parada

VIGÉSIMO PRIMERO.- El titular debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones o vertidos sobre la calidad del aire y la calidad de las aguas receptoras, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad. Además deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada.

Durante los procesos de arranque o parada deberán mantenerse operativos los equipos de medición en continuo recogidos en su AAI, así como la transmisión de los datos correspondientes a esta Delegación Territorial.

Deberá minimizarse la duración de las operaciones de arranque o parada en la instalación y por tanto, las emisiones correspondientes a estos periodos.

El inicio y fin de los periodos de arranque y parada de las instalaciones de combustión afectadas por la Decisión de ejecución de la Comisión de 7 de mayo de 2012 relativa a la determinación de los periodos de arranque y parada, deberán ser notificados antes de las 14 h del día laborable siguiente al que se produzcan, salvo que esos datos se vean recogidos en la transmisión de datos en continuo remitidos a la Delegación Territorial.

El titular de la instalación informará a esta Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.

Fallos de funcionamiento

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 17/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

El promotor deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán ser minimizados durante el período del evento.

Se deberán tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos el promotor deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

El promotor deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

A requerimiento de esta Delegación Territorial el promotor deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

Responsabilidad Medioambiental:

VIGÉSIMO TERCERO.- El titular de la instalación deberá mantener en vigor una garantía financiera destinada específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades medioambientales que se deriven de su actividad económica o profesional, es decir, a cubrir los costes derivados de la adopción de medidas de prevención, evitación y de reparación de daños medioambientales; de acuerdo con lo recogido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (LRM).

A este respecto, el promotor ha presentado una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, según la cual, ha constituido la mencionada garantía financiera mediante un seguro, que deberá renovar periódicamente, informando a esta Delegación Territorial de las sucesivas renovaciones, presentando los recibos correspondiente.

En el caso de reemplazo de un contrato por otro, la Delegación Territorial podrá requerir al operador justificación de la inexistencia de desajuste en los períodos de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 18/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cobertura que de lugar a que un suceso pueda no encontrarse cubierto ni por la póliza reemplazada ni por la reemplazante.

Igualmente, la Delegación Territorial cuando finalice la actividad podrá solicitar al operador justificación de la inexistencia de lagunas de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro y aquélla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación de daños medioambientales del Consorcio de Compensación de Seguros regulado en el artículo 33 de la LRM.

En cualquier caso, esta Delegación Territorial puede requerir a los operadores un certificado de seguro de responsabilidad medioambiental de las entidades aseguradora siempre que lo considere oportuno.

Cuando se actualice el análisis de riesgos como consecuencia de una modificación sustancial de la instalación, se deberá revisar el cálculo de la cuantía y en su caso, actualizar la cuantía de la garantía financiera.

Impuestos

VIGÉSIMO CUARTO.- De conformidad con Sección 2ª del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, denominada “Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera”, REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS S.L.U. está sujeta a las obligaciones establecidas para este tributo ecológico (Declaraciones anuales, Liquidaciones, Pagos fraccionados a cuenta y Libro de Registro de Instalaciones).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 19/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1. ATMÓSFERA

A continuación se definen los límites y condiciones técnicas que deberá cumplir la instalación; cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente.

Esta instalación se encuentra afectada por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Orden de 19 de abril de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas; el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía; la Orden PRA/321/2017, de 7 de abril, por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x, partículas y CO procedentes de las grandes instalaciones de combustión, el control de los instrumentos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección a la Atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Decisión de Ejecución (UE) 2021/2326 de la Comisión de 30 de noviembre de 2021, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las Grandes Instalaciones de Combustión.

A continuación se describen los focos de emisión a la atmósfera de la instalación, identificando grupo y código de acuerdo al Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (R.D. 100/2011, modificado por el R.D. 1042/2017)

DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	Potencia eléctrica bruta (MWe)	Potencia térmica (MWt)	COORD. ⁽¹⁾ UTM (HUSO 30)	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN	COMBUSTIBLE HABITUAL	Grupo Código
Emisión canalizada procedente de la Caldera de recuperación del Grupo 1	P1G1	830,1	713	X= 285153 (m) Y= 4007036 (m)	No	Gas natural	A 01010100
Emisión canalizada procedente de la Caldera de recuperación del Grupo 2	P1G2		713	X= 285117 (m) Y= 4007053 (m)	No	Gas natural	A 01010100
Emisión canalizada de caldera auxiliar (para vapor en arranques y paradas)	P1G3		11,85	X= 285127 (m) Y= 4007022 (m)	No	Gas natural	B 01010302

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 20/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	Potencia eléctrica bruta (MWe)	Potencia térmica (Mwt)	COORD. (1) UTM (HUSO 30)	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN	COMBUSTIBLE HABITUAL	Grupo Código
Evacuación de gases de la caldera de precalentamiento del gas natural de turbina. ERM A	P2G1		1,86	X=284951 (m) Y=4006084 (m)	No	Gas natural	C 01010303
Evacuación de gases de la caldera de precalentamiento del gas natural de turbina. ERM B	P2G2		1,86		No	Gas natural	C 01010303
Evacuación de gases de la caldera de precalentamiento del gas natural de turbina. ERM C	P2G3		1,86		No	Gas natural	C 01010303
Emisión canalizada procedente del generador eléctrico 1	P3G1		1,76	X=-285178 (m) Y=4006853 (m)	No	Diésel	C 01010503
Emisión canalizada procedente del generador eléctrico 2	P3G2		1,76	X=-285169 (m) Y=4006857 (m)	No	Diésel	C 01010503

(1) Los datos relativos a coordenadas pueden sufrir cambios durante el desarrollo de la ingeniería de detalle.

1.1 CONDICIONES TÉCNICAS

1.1.1 GENERALES

Los gases de combustión de las turbinas de gas, una vez aprovechada su energía en las calderas de recuperación de calor, se emitirán a la atmósfera mediante dos chimeneas de 90 m de altura. Las chimeneas tendrán aislamiento térmico para protección personal, dispositivos de drenaje y sistema de acceso para inspección. La chimenea de la caldera auxiliar será de aproximadamente 15 metros de altura.

Los focos emisores deberán estar acondicionados cumpliendo los requisitos estipulados en el anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. No obstante lo anterior, se establecen las siguientes exenciones al cumplimiento de lo establecido en dicho anexo:

- Los focos P1G1 y P1G2 están exentos de adaptar la distancia L2.
- Los focos P2G1, P2G2 y P2G3 están exentos de adaptar la distancia L1.

Condicionado a que si se produjera un cambio en alguna condición de operación (cambio de equipos, cambios en el combustible, en la carga, etc), que pudiera afectar a los resultados de las condiciones en cuanto a la idoneidad del flujo y velocidad, así como de la homogeneidad en el plano de muestreo, deberá repetirse su determinación y comprobarse su cumplimiento e idoneidad.

Estos focos deberán cumplir el resto de requisitos del Anexo V del Decreto 239/2011.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 21/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La adecuación de dichos focos a la normativa legal y técnica deberá justificarse aportando la certificación las empresas acreditadas que garanticen la adecuación de los proyectos de ejecución a las normativas técnicas.

Si se considerase oportuno, la Consejería con competencias en Medio Ambiente instalará un sistema de adquisición y de transmisión de datos para estos sistemas de seguimiento en continuo, debiendo el peticionario, a su cargo, llevar directamente una señal estable a un lugar con las características adecuadas y acondicionado para la instalación de un sistema adquirente de datos. El mantenimiento del equipo de adquisición y transmisión será responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, debiendo el titular mantener los equipos de seguimiento, la señal y el lugar acondicionado para tal efecto.

1.1.2 RED DE INMISIÓN

Conforme a lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), emitida el 9 de marzo de 2006 por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, considerando que la red de vigilancia existente cubre las necesidades de control en la zona de influencia de la actividad, REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS S.L.U., deberá de acometer a su costa, con el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente a la especificación técnica de los equipos, las mejoras siguientes:

- Mantenimiento (asimismo, corresponderá la adquisición e instalación de dichos equipos en caso de avería irreparable)de:
 - 8 analizadores de partículas en suspensión PM2.5 ubicadas en las estaciones de inmisión: E1: Colegio Los Barrios, E2: Alcornocales, E3: Colegio Carteya, E4: Rinconillo, E5: Palmones, E6: Estación de FFCC S. Roque, E7: El Zabal y Los Barrios.
 - 1 analizador de partículas en suspensión PM10 ubicado en la cabina de E1: Colegio Los Barrios.
 - Captadores gravimétricos PM10 y PM2.5 de las estaciones de inmisión de Puente Mayorga y Algeciras EPS respectivamente.
- La Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente gestionará la conformidad de la instalación de equipos en cabinas con sus titulares.

1.2 LÍMITES

1.2.1 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LAS CALDERAS DE RECUPERACIÓN DE LOS GRUPOS 1 Y 2. FOCOS P1G1 Y P1G2.

Tipo de emisión autorizado

Se autoriza la emisión por estos focos emisores de los gases procedentes de la combustión de gas natural. En caso de dificultades de suministro de gas natural, la Central podrá funcionar utilizando gasóleo A como combustible auxiliar en las condiciones reflejadas en el apartado 9.2.5 de la Declaración de Impacto Ambiental del Ciclo Combinado Bahía de Algeciras (Resolución de 9 de marzo de 2006).

El titular deberá llevar un registro de las horas de funcionamiento utilizadas, que notificará anualmente a esta Delegación Territorial.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 22/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El funcionamiento con gasóleo como combustible auxiliar podrá realizarse sólo en caso de dificultades en el suministro de gas natural durante un periodo máximo consecutivo de cinco días y un máximo de veinte al año. El contenido de azufre del gasóleo A no deberá superar el 0,005 % en peso.

Los resultados de las mediciones de las emisiones se valorarán, a efectos de cumplimiento de los valores límites de emisión reflejados más abajo, de acuerdo con el Anejo 3, parte 4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados utilizando gas natural para los focos P1G1 y P1G2, funcionando por encima del 70 % de carga:

La evaluación del cumplimiento de los valores límites de emisiones (VLE) se realiza conforme a los criterios de la parte 4 del Anexo 3 Real Decreto 815/2013, anexo III de la Orden PRA/321/2017 y los NEA-MTD de la D.E.(UE) 2021/2326 de la Comisión de 30 de noviembre de 2021.

PARÁMETROS	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN				Referencia Legislativa
NO_x (expresado como NO ₂)	Horario ⁽¹⁾ Diario ⁽²⁾⁽⁵⁾ Mensual ⁽³⁾	50	Anual ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	40	<i>D.E.(UE)2021/2326 y RD 815/2013</i>
CO	Horario ⁽¹⁾ Diario ⁽²⁾ Mensual ⁽³⁾	100	Anual ⁽⁶⁾	30	<i>RD 815/2013</i>
SO₂	Horario ⁽¹⁾ Diario ⁽²⁾ Mensual ⁽³⁾	11,6	-	-	<i>D.I.A</i>

Valores límite de emisión, para un volumen en mg/Nm³ referido a condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 °K), al 15% de O₂, gas seco.

- (1) Valor Medio Horario. El 95% de todos los valores medios horarios validados del año no superará el 200% de los valores límites de emisión mensual.
- (2) Valor Medio Diario. Ningún valor medio diario validado rebasará el 110% de los valores límites de emisión.
- (3) Valor Medio Mensual. Se determinarán a partir de los valores medios diarios validados.
- (4) Valor Medio Anual. La MTD-GTIC define la media anual como la media durante un período de un año de las medias horarias válidas obtenidas mediante medición continua.
- (5) En el caso de las instalaciones con una eficiencia eléctrica neta (EE) superior al 55 %, se puede aplicar un factor de corrección al límite superior del intervalo de NEA-MTD, correspondiente a $[\text{límite superior}] \times EE/55$, donde EE es la eficiencia eléctrica neta de la instalación determinada en condiciones ISO de carga base.
- (6) Se establece este valor límite de emisión a título indicativo. Será en general de 50 mg/Nm³ en el caso de instalaciones que funcionen en a carga baja.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 23/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Teniendo en cuenta que en el proceso de combustión en una turbina de gas no se generan cantidades significativas de partículas, y que la instalación proyectada no dispone de sistemas de combustión posteriores a la turbina, no se considera necesario establecer límites para este contaminante.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados utilizando gasóleo para los focos P1G1 y P1G2, funcionando por encima del 70 % de carga:

PARÁMETROS	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN	Referencia Legislativa
NO_x (expresado como NO ₂)	120	D.I.A
SO₂	2,7	D.I.A
PARTÍCULAS	20	D.I.A

Valores límite de emisión, para un volumen en mg/Nm³ referido a condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 °K), al 15% de O₂, gas seco.

1.2.2 **EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LA CALDERA AUXILIAR. FOCO P1G3.**

Tipo de emisión autorizado

Se autoriza la emisión por este foco emisor de los gases procedentes de la combustión de gas natural. En caso de fallo en el suministro de gas natural que podría emplear gasóleo de la misma tipología que la establecida en la DIA para el ciclo combinado.

Los resultados de las mediciones de las emisiones se valorarán, a efectos de cumplimiento de los valores límites de emisión reflejados más abajo, según lo establecido en Anexo IV Parte 2 del Real Decreto 1042/2017.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados para la caldera auxiliar utilizando gas natural:

PARÁMETROS	VLE(1)	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA
CO	100	mg/Nm ³	3 %
NO_x (expresado como NO ₂)	200	mg/Nm ³	3 %

Valor límite de emisión, para un volumen en mg/Nm³ referido a condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 °K), al 3% de O₂, gas seco.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 24/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2.3 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LAS CALDERAS DE PRECALENTAMIENTO DEL GAS NATURAL (FOCOS P2G1, P2G2 Y P2G3)

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la evacuación de los gases de las calderas para el precalentamiento del gas natural de turbina.

Los resultados de las mediciones de las emisiones se valorarán, a efectos de cumplimiento de los valores límites de emisión reflejados más abajo, según lo establecido en Anexo IV Parte 2 del Real Decreto 1042/2017.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA
NOx	250	mg/Nm ³	3

Valor límite de emisión, para un volumen en mg/Nm³ referido a condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 °K), al 3% de O₂, gas seco.

RUIDOS

Esta actividad está clasificada como EMISOR ACÚSTICO de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en desarrollo de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por tanto, es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido.

Así mismo, le es de aplicación el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, sobre zonificación acústica, objetivos de calidad, y emisiones acústicas, y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, ambos en desarrollo de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

2. AGUAS LITORALES

De acuerdo al artículo 10.4 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, el órgano ambiental competente en materia de prevención y calidad ambiental, transcribirá íntegramente el contenido y condicionado del Informe de Admisibilidad Final del vertido en la Autorización Ambiental Integrada.

Por ello, se recoge en el Anexo VII copia íntegra del INFORME TÉCNICO FAVORABLE de fecha 4 de mayo de 2023 que constituye la autorización de vertido a las aguas litorales de la AAI/CA/003.

3. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Aplicación de la jerarquía de residuos

El titular de la instalación colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 25/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto, el promotor deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

3.1 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación.

Todos los residuos “urbanos” generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos registrado.

Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por un Gestor de Residuos registrado.

En todo caso, los residuos urbanos o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados en adecuadas condiciones de higiene y seguridad y gestionados correctamente, de acuerdo a su naturaleza, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.

3.2 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser comunicada previamente a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 73/2012 ya citado, de acuerdo al modelo establecido en el anexo I de la norma.

Las actividades realizadas en el establecimiento son productoras de residuos peligrosos, generando una cantidad estimada para los mismos superior a 10 t/año, figurando el centro en el Registro Administrativo de Grandes Productores de Residuos Peligrosos, integrado en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, con el número **11-2080-G**.

Será necesaria la notificación de nueva producción o la producción con carácter puntual de residuos que no estuvieran dados de alta en la Delegación Territorial en materia de residuos, entendiéndose en el caso de situación ocasional o incidental y nunca como de carácter repetitivo o esporádico. Esta producción con carácter puntual, deberá ser declarada junto al resto de residuos producidos en la declaración anual de residuos peligrosos a presentar con antelación al primero de marzo de cada año, de acuerdo con lo dispuesto

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 26/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el artículo 13.1.e) del Decreto 73/2012. Dicha declaración anual indicará para cada residuo su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado los mismos, así como los tratamientos y operaciones sobre los mismos y su resultado y será dirigida a la Delegación Territorial competente en materia de residuos.

El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro productor es el **1100001496**.

La producción de residuos peligrosos será realizada por el titular de la actividad, en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.

En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el operador deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la producción de los residuos, la sección segunda del capítulo II del Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 367/2010 de modificación del anterior, relativas al envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos peligrosos, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Asimismo se deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía, empleándose los modelos incluidos en los anexos del mismo, para la declaración anual de la producción de residuos y los planes de minimización de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el titular de la actividad dispondrá de un registro mediante archivo físico o informático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.I.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas. Así mismo, se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería con competencias en residuos, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante, al menos, tres años.

En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará en la plataforma telemática de tramitación de documentos establecida por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Cualquier modificación en la relación y/o cantidad de residuos peligrosos producidos deberá ser comunicada de forma inmediata desde su previsión o, en su caso conocimiento.

3.2.1 **CONDICIONES TÉCNICAS**

En todo caso, en la instalación deberán existir lugares de acopio adecuado para los residuos peligrosos que se pudieran producir, que en todo caso cumplirán con los requisitos del artículo 16 del citado Reglamento de Residuos de Andalucía. Si perjuicio de lo anterior, la actividad de producción de residuos peligrosos se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

En cualquier caso se deberá considerar, para el almacenamiento de los residuos:

- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de, al menos, una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- Anexa a la zona de almacenamiento se instalarán medidas de seguridad consistentes en duchas, lavajos y rociadores.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa.

En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.

Se podrán establecer por la planta puntos de recogida de residuos, siempre que se respeten los principios de seguridad, compatibilidad y señalización, adecuados a cada caso.

De igual forma se observará para el envasado de los residuos:

- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 28/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el Decreto 73/2012.
- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.
- Los envases se podrán apilar hasta una altura máxima permitida, de acuerdo a las condiciones especificadas en el Plan de Autoprotección o de Emergencia Interior de las instalaciones.

4. CALIDAD DEL SUELO

La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Para evitar la contaminación de los suelos y aguas subterráneas que pudiera producirse por el almacenamiento en el tanque oeste de gasóleo, se tomarán las siguientes medidas preventivas:

- El fondo del cubeto será impermeabilizado con pavimento de hormigón o con una capa bituminosa impermeable.
- Se dispondrá de un sistema de drenaje debajo del tanque con una arqueta para medición.
- Las uniones entre el suelo del cubeto y las paredes verticales estarán selladas para evitar el escape, en caso de derrames accidentales a través de éstas uniones.

El tanque este no podrá usarse para almacenamiento de hidrocarburos al carecer de medidas de este tipo.

En el ciclo combinado, una vez en explotación adoptará las siguientes medidas preventivas:

- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
- Las conducciones de sustancias peligrosas deberán ser objeto de un mantenimiento preventivo adecuado y deberá preverse sistemas de recogida que impidan la contaminación del suelo y de las aguas por hipotéticos vertidos.

No obstante, la esta Consejería si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar al promotor a la mejora de la red de control del estado del suelo y de las aguas subterráneas establecida con el fin de que la caracterización del estado inicial de ambos recursos y una vez cesada la actividad sea lo más efectiva posible.

El titular de la instalación deberá efectuar un control analítico de las aguas subterráneas cada cinco años y del suelo cada diez años.

Además, el titular de la instalación deberá elaborar y remitir a la Consejería de Medio Ambiente y

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 29/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ordenación del Territorio, con una periodicidad bienal, Informes de Situación de los suelos del emplazamiento de la instalación, conforme a lo señalado en el artículo 3.4 del citado Real Decreto 9/2005. Dichos Informes de Situación incluirán el contenido mínimo establecido en el anexo II de la mencionada norma.

Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase. Ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de seguridad industrial que resulte de aplicación.

Queda prohibido el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria móvil en lugares no acondicionados para ello. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial en Cádiz, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

El promotor deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y en su caso, el control sobre los mismos realizado.

5. VÍAS PECUARIAS

De acuerdo con los informes del Departamento de Vías Pecuarias, en el que se pone de manifiesto la afección al “Cordel del Vado de Jimena a Puente Mayorga” al ser cruzado el emisario submarino proyectado, hasta tanto no se produzca la desafectación o el cambio de trazado de la vía pecuaria afectada, el promotor deberá solicitar la autorización de ocupación ante esta Delegación Territorial, conforme a la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y su reglamento de desarrollo dado por Decreto 155/1998.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 30/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016 de 16 de diciembre y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002.

Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. Esta Consejería, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la instalación de forma inmediata.

Las inspecciones, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial en Cádiz, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones recogidas en este apartado podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

Esta Delegación Territorial procederá a realizar las inspecciones con la periodicidad que resulte de la evaluación sistemática de los riesgos ambientales de la instalación que se ha de realizar de acuerdo con el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre.

Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en el Capítulo IV - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", artículos 167 a 170, de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

2. PLAN DE CONTROL

El Plan de Control en materia de contaminación atmosférica y ruidos comprende operaciones de Control Interno o actuaciones que pueden ser efectuadas con medios propios de la instalación o por una entidad colaboradora en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, entidad colaboradora), de Control Externo, que deben ser realizados por una entidad colaboradora o por personal técnico competente en su caso, y de los sistemas de Control Automático.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 31/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Plan de Control Interno podrá ser efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, que se registrarán por criterios de aseguramiento de la calidad tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, o por entidad colaboradora en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado.

2.1 CONTROLES EXTERNOS

2.1.1 EMISIONES A LA ATMÓSFERA

2.1.1.1 SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE MEDIDA DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Las instalaciones consideradas como Grandes Instalaciones de Combustión conforme al RD 815/2013, deberán cumplir lo establecido en la Parte 3. Control de emisiones del Anejo 3 de dicho Real Decreto, y en particular se deberá establecer un sistema de medida en continuo y automático para los focos P1G1 y P1G2, para los siguientes contaminantes y parámetros: óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, contenido de oxígeno, contenido en vapor de agua, temperatura, presión y caudal (podrá ser medido o calculado como se indica a continuación).

Este sistema de medida en continuo no será necesario en las siguientes circunstancias:

- Presión y Temperatura : Si los SAM instalados miden en condiciones normales de presión y temperatura.
- Contenido en vapor de agua : Si los SAM instalados miden en base seca.

Los sistemas automáticos de medida de emisiones (SAM) que se instalen cumplirán con lo establecido en el artículo 18 y en el Anexo VI del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire de Andalucía.

Todas las señales de las medidas se deberán transportar a los equipos que la Consejería competente en materia de Medio Ambiente dispone en las instalaciones de la empresa titular de esta autorización para la transmisión de los datos a la Delegación Territorial o bien enviarlas a través de un sistema alternativo, previamente consensuado con la Consejería con competencia en medio ambiente.

Con carácter general, los datos serán enviados una vez sean corregidos al oxígeno de referencia y por la presión, temperatura y humedad según tenga establecido en su VLE. El caudal de cada foco deberá ir expresado en las mismas condiciones de presión, temperatura, humedad y oxígeno que los contaminantes. Asimismo todos los datos medidos en continuo de los parámetros auxiliares, deberán ser enviados a esta Consejería por ese mismo sistema.

En particular, cada 3 años se realizará certificación NGC-2 por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ECCA), acreditada en la materia, de cada uno de los sistemas automáticos de medida instalados, de acuerdo con la norma UNE-EN 14181.

Anualmente, siempre que no coincida con la certificación, y con objeto de evaluar el correcto funcionamiento del SAM y la validez de la calibración efectuada se realizará verificación (ensayo anual de seguimiento EAS) por ECCA, acreditada en la materia, de acuerdo con la norma UNE-EN 14181.

Tanto los ensayos de NGC2 como EAS, se deberán presentar en esta Delegación Territorial a la mayor brevedad posible desde que sean realizados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 32/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cada SAM deberá cumplir con el control de rangos que marca la norma UNE-EN-14181. Como mínimo se requerirá el seguimiento cada 15 días del mantenimiento de la precisión y derivas de cero y span para los medidores de concentración de sustancias salvo causas debidamente justificadas no imputables al titular.(Anexo VI del Decreto 239/2011).

Con respecto a la certificación de medición de caudales en continuo de gases de emisión se deberá cumplir lo indicado en Anexo VI del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y a la UNE-EN-15267-3 Calidad del aire. Certificación de los sistemas automáticos de medida. Parte 3: Requisitos de funcionamiento y procedimientos de ensayo de los sistemas automáticos de medida para el seguimiento de emisiones de fuentes estacionarias, así como la parte específica de la UNE-EN ISO-16911-2 Determinación manual y automática de la velocidad y caudal volumétrico en los conductos. Parte 2: Sistemas de medida automáticos.

2.1.1.2 MEDICIONES EXTERNAS

Todos los focos sistemáticos de esta instalación, deberán presentar en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía acreditada en la materia, para aquellos parámetros sujeto a valor límite de emisión que no se encuentren monitorizados en continuo.

DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	Grupo Código	Periodicidad de las mediciones
Emisión canalizada procedente de la Caldera de recuperación del Grupo 1	P1G1	A 01010100	12 meses
Emisión canalizada procedente de la Caldera de recuperación del Grupo 2	P1G2	A 01010100	12 meses
Emisión canalizada de caldera auxiliar (para vapor en arranques y paradas)	P1G3	B 01010302	24 meses
Evacuación de gases de la caldera de precalentamiento del gas natural de turbina. ERM A	P2G1	C 01010303	60 meses
Evacuación de gases de la caldera de precalentamiento del gas natural de turbina. ERM B	P2G2	C 01010303	60 meses
Evacuación de gases de la caldera de precalentamiento del gas natural de turbina. ERM C	P2G3	C 01010303	60 meses

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 33/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.1.2 AGUAS LITORALES

- Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones Hídricas

Al menos **cada tres años** se realizará Certificación por ECCMA de los Sistemas Automáticos de Medida al, o tras la nueva instalación equipos, de acuerdo con la norma ISO 15.839 así como las referidas en el Plan de calibración y mantenimiento, que incluya el establecimiento de las características de funcionamiento acorde con cada parámetro y según su norma de referencia (límites de detección, límites de cuantificación, efectos de sustancias interferentes, linealidad, tiempos de respuesta, derivas, desviación típica y errores sistemáticos, ...).

Anualmente se verificará por ECCMA del Sistema Automático de Medida de acuerdo con la norma ISO 15.839 que incluya, entre otras operaciones:

- Comprobación de las características de funcionamiento acorde con cada parámetro y según su norma de referencia (límites de detección, límites de cuantificación, efectos de sustancias interferentes, linealidad, tiempos de respuesta, derivas, desviación típica y errores sistemáticos, ...).

2.2 CONTROLES INTERNOS

Estos controles internos podrán ser realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación, por entidad colaboradora o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración» (siempre bajo la responsabilidad del titular de la instalación). En el caso de que los controles sean realizados por la persona o entidad titular de la propia instalación, los medios disponibles se registrarán por criterios de aseguramiento de la calidad, tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

En los casos en que las mediciones de vigilancia a realizar por el órgano ambiental competente o las de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no será necesario realizar estos últimos en aquellos aspectos que sean concurrentes.

Los informes correspondientes a los controles realizados serán presentados ante esta Delegación en un plazo máximo de tres meses desde su realización, donde para aquellos realizados por entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidad colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2.1 EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Para los parámetros monitorizados de los focos emisores P1G1, P1G2 con envío continuo de datos a la Red de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de la Consejería de Medio Ambiente, no será necesario la realización de autocontroles de sus emisiones atmosféricas.

Con respecto al foco P1G3 se establece un autocontrol de sus emisiones atmosféricas cada año, analizando los parámetros contaminantes que cuentan con límite de emisión.

2.2.1.1 LIBRO DE REGISTRO DE EMISIONES

Esta instalación dispone de un Sistema de Gestión Ambiental 14001 certificado y vigente (GA-2014/0283), por lo que conforme a lo dispuesto artículo 13 del Decreto 239/2011 incorpora los libros de registros de sus focos al

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 34/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sistema de registro electrónicos de dicho sistema sistema.

Se mantienen como referencia de forma indefinida los códigos de los libros vigentes: CA-337-C del foco P1G1, CA-338-C del foco P1G2, CA-339-C del foco P1G3, CA-979-C del foco P2G1, CA-980-C del foco P2G2, CA-981-C del foco P2G3.

2.2.2 RUIDO

Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar medidas de control de las emisiones acústicas cada 24 meses. Las medidas se realizarán de acuerdo con la metodología establecida en el Anexo III del del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2.3 CONTROL INTERNO

Estos controles internos podrán ser realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación, por entidad colaboradora o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración» (siempre bajo la responsabilidad del titular de la instalación). En el caso de que los controles sean realizados por la persona o entidad titular de la propia instalación, los medios disponibles los medios disponibles se registrarán por criterios de aseguramiento de la calidad, tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

En los casos en que las mediciones de vigilancia a realizar por el órgano ambiental competente o las de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no será necesario realizar estos últimos en aquellos aspectos que sean concurrentes.

Los informes correspondientes a los controles realizados serán presentados ante esta Delegación en un plazo máximo de tres meses desde su realización, donde para aquellos realizados por entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidad colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3.1 ATMÓSFERA

Se deberá mantener instalados en las chimeneas del Ciclo Combinado sistemas de medida en continuo automático de los siguientes contaminantes y parámetros: óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, contenido en vapor de agua, contenido de oxígeno, temperatura, presión y caudal.

Para los parámetros monitorizados de los focos emisores P1G1, P1G2 con envío continuo de datos a la Red de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de la Consejería de Medio Ambiente, no será necesario la realización de autocontroles de sus emisiones atmosféricas. Para los parámetros no monitorizados (partículas) se realizará un autocontrol cada seis meses.

Con respecto al foco P1G3 se establece un autocontrol de sus emisiones atmosféricas cada año, analizando los parámetros contaminantes que cuentan con límite de emisión .

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 35/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones Atmosféricas

Serán sometidos a un control interno descrito en la norma EN 14181 y consistente en el seguimiento de las derivas de cero y span al menos cada **quince días**, realizando la calibración de estos parámetros según los requerimientos recogidos en sus Sistema de Gestión de Equipos, a fin de asegurar que el SAM opera dentro del rango de validez de la calibración.

Semestralmente se verificarán los sistemas automáticos mediante la introducción de patrones certificados.

2.3.2 RUIDO

Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar medidas de control de las emisiones acústicas con una periodicidad anual.

Las medidas se realizarán de acuerdo con la metodología establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2.3.3 **CONTAMINACIÓN HÍDRICA**

El titular de la Autorización Ambiental Integrada está obligado a realizar un análisis con la periodicidad que se indica y bajo las condiciones del Anexo VII Autorización de vertido.

DECLARACIONES ANUALES

ANUALMENTE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, el titular de esta autorización deberá presentar una Declaración de Vertido mediante el procedimiento de tramitación telemática, antes del 1 de marzo del año siguiente al que se refiere la declaración. Dicha declaración se presentará en formato electrónico con la estructura informática definida por la Consejería. En la actualidad, en la aplicación web «**Gica Autocontroles**».

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 36/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V: METODOLOGÍA DE MEDICIONES Y ENSAYOS.

Para la realización de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control, se emplearán preferiblemente las normas de referencia del Comité Europeo de Normalización, CEN, UNE-EN o en su defecto EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido, en cualquier caso podrá también ser empleado alguno de los métodos especificados en el “Documento de orientación para la realización del EPER”. En caso de realizar los análisis por procedimientos de ensayo desarrollados internamente por el laboratorio, se deberá justificar convenientemente que los mismos están basados en las normas reconocidas de referencia.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 37/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI: APLICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.

De acuerdo con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación:

“En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7; y
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

De acuerdo a lo anterior, en la presente Resolución se ha revisado y adaptado la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Decisión de ejecución de la Comisión de 30 de noviembre de 2021 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión.

El promotor cumple con los objetivos ambientales correspondientes a las MTD´s listadas en el presente Anexo, mediante el uso de una serie de técnicas que ha justificado, aportando documentación explicativa durante el proceso de revisión, que recogía las medidas y técnicas concretas y descripción detallada de las mismas. Cualquier cambio en las técnicas o en la forma de aplicación o control de las mismas, deberá notificarse a la Delegación presentando documentación al respecto, equivalente a la que ya consta en el expediente de revisión.

La empresa deberá mantener registros y documentar las técnicas y medidas que aplican en cada momento, para dar cumplimiento a las MTD´s, de forma que se pueda verificar fácilmente esta información por la Delegación en cualquier momento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 38/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Decisión de Ejecución (UE) 2021/2326 de la comisión de 30 de noviembre de 2021 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión.

Las MTDs para las grandes instalaciones de combustión a aplicar en la empresa, que aparecen descritas en el anexo de la Decisión 2021/2326/UE, son las siguientes:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 39/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD	
Sistemas de gestión ambiental	1	Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna todas las características que se incluyen en el documento de Conclusiones.	El Ciclo Combinado Bahía de Algeciras, dispone de un Sistema de Gestión Ambiental, desarrollado y certificado bajo la norma UNE EN ISO 14001:2015. Estando certificada desde el año 2014. VIESGO Generación S.L. ha obtenido el sistema de gestión ambiental en sus instalaciones Central Térmica Bahía de Algeciras en octubre de 2014 de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001. En la próxima renovación del certificado, se deberá actualizar además la razón social.	Sí
Monitorización	2	La MTD consiste en determinar la eficiencia eléctrica neta y/o el consumo de combustible neto total y/o la eficiencia neta de la energía mecánica de las unidades de combustión, por medio de un ensayo de rendimiento a plena carga, con arreglo a normas EN, después de la entrada en funcionamiento de la unidad y después de cada modificación que pueda afectar significativamente a la eficiencia eléctrica neta y/o al consumo de combustible neto total y/o a la eficiencia neta de la energía mecánica de la unidad. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.	A la puesta en marcha del ciclo combinado se realizó la determinación de la eficiencia eléctrica neta (en este caso igual al consumo de combustible neto total) a plena carga, de acuerdo a normas europeas o internacionales/nacionales.	Sí
Monitorización	3	La MTD consiste en monitorizar los principales parámetros del proceso que sean pertinentes para las emisiones a la atmósfera y al agua, incluidos los que se incluyen en el documento de Conclusiones.	La CTCC Bahía de Algeciras dispone de sistemas automáticos de medida (SAM) en las chimeneas de los dos grupos de ciclo combinado en la que se controla en continuo el contenido en oxígeno, humedad, la P, el Q y la T.	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 40/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD						
		En relación a las emisiones al agua esta MTD aplica exclusivamente a las aguas residuales del tratamiento de los gases de combustión, luego no es de aplicación (NA) a la CTCC Bahía de Algeciras , puesto que no se generan dichas aguas residuales.	NA						
4	<p>Monitorizar las emisiones a la atmósfera con la frecuencia dada en la siguiente tabla, de acuerdo con normas europeas o internacionales/nacionales:</p> <p>Funcionamiento de turbina de gas con gas natural:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Minima frecuencia de monitorización ⁽¹⁾</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NO_x</td> <td>Continua ⁽²⁾</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>Continua ⁽²⁾</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾ La frecuencia de monitorización no se aplica cuando el funcionamiento de la instalación tendría la finalidad exclusiva de realizar una medición de emisiones. ⁽²⁾ Las normas EN genéricas sobre mediciones en continuo son las siguientes: EN 15267-1, EN 15267-2, IN 15267-3 y EN 14181.</p>	Contaminante	Minima frecuencia de monitorización ⁽¹⁾	NO _x	Continua ⁽²⁾	CO	Continua ⁽²⁾	<p>Según lo establecido en las Conclusiones MTD-GIC, al utilizar gas natural como combustible, la instalación debe realizar mediciones en continuo de NO_x y CO, no especificándose para ello una Norma EN específica.</p> <p>La Central dispone de medidores en continuo de los parámetros CO, y NO_x (el analizador SAM instalado determina NO y NO₂ pudiendo expresar la suma (NO_x) como mg/Nm³ de NO₂), que dan cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma EN 14.181.</p> <p>Se realizan los controles de emisiones de acuerdo con lo indicado en la AAI y bajo cumplimiento de esta MTD.</p>	Sí (para gas natural)
Contaminante	Minima frecuencia de monitorización ⁽¹⁾								
NO _x	Continua ⁽²⁾								
CO	Continua ⁽²⁾								



MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD							
Monitorización	4	<p>Para funcionamiento con gasóleo, dado que sólo se emplea como combustible de emergencia (< 500h/año), no procede monitorizar puesto que implicaría hacer funcionar con este combustible cada turbina con la finalidad exclusiva de realizar muestreos/mediciones, atendiendo a la nota (1) indicada en las tablas. Es por ello, que no es posible calibrar los equipos SAM para funcionamiento con gasóleo.</p>	No aplicable (para gasóleo)							
				<p>Funcionamiento de turbina de gas con gasóleo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Minima frecuencia de monitorización ⁽¹⁾</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NO_x</td> <td>Continua ⁽²⁾</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>Continua ⁽²⁾</td> </tr> <tr> <td>SO₂</td> <td>Continua ⁽²⁾⁽³⁾⁽⁴⁾⁽⁵⁾</td> </tr> <tr> <td>Partículas</td> <td>Continua ⁽²⁾</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾ La frecuencia de monitorización no se aplica cuando el funcionamiento de la instalación tendría la finalidad exclusiva de realizar una medición de emisiones.</p> <p>⁽²⁾ Las normas EN genéricas sobre mediciones en continuo son las siguientes: EN 15267-1, EN 15267-2, IN 15267-3 y EN 14181.</p> <p>⁽³⁾ En el caso de las turbinas de gas, la monitorización periódica se lleva a cabo con una carga de la instalación de combustión > 70 %.</p> <p>⁽⁴⁾ Como alternativa a la medición en continuo en el caso de las instalaciones de combustión de gasóleo con un contenido de azufre conocido, cuando no exista un sistema de desulfuración de los gases de combustión, para determinar las emisiones de SO₂ pueden realizarse mediciones periódicas como mínimo una vez al trimestre u otros procedimientos que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.</p>	Contaminante	Minima frecuencia de monitorización ⁽¹⁾	NO _x	Continua ⁽²⁾	CO	Continua ⁽²⁾
Contaminante	Minima frecuencia de monitorización ⁽¹⁾									
NO _x	Continua ⁽²⁾									
CO	Continua ⁽²⁾									
SO ₂	Continua ⁽²⁾⁽³⁾⁽⁴⁾⁽⁵⁾									
Partículas	Continua ⁽²⁾									



MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD
Monitoriza- ción	5	<p>Monitorizar las emisiones al agua procedentes del tratamiento de los gases de combustión con una frecuencia mínima, de acuerdo con normas europeas o internacionales/nacionales.</p> <p>En relación a la monitorización de las emisiones al agua, esta MTD se refiere exclusivamente a la monitorización de aguas residuales del tratamiento de los gases de combustión, luego no es de aplicación a la CTCC Bahía de Algeciras, puesto que no se generan dichas aguas residuales.</p>	NA

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 43/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD	
Comportamiento general medioambiental y de la combustión	6	<p>Con el fin de mejorar el comportamiento ambiental general de las instalaciones de combustión y de reducir las emisiones atmosféricas de CO y de sustancias no quemadas, la MTD consiste en asegurar una <u>combustión optimizada</u> y usar una combinación adecuada de técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mezcla y homogenización de combustibles - Mantenimiento del sistema de combustión - Sistema de control avanzado - Buen diseño del equipo de combustión - Elección del combustible 	<p>En la CTCC Bahía Algeciras, se encuentran implantadas las siguientes MTD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El combustible empleado es gas natural, por lo que está garantizada la homogeneidad del combustible. Además, está incluido mediante procedimiento el control de calidad del combustible utilizado. - <u>Mantenimiento adecuado del sistema de combustión</u> mediante la realización de actuaciones regulares de mantenimiento planificado y en base a las recomendaciones del fabricante. En caso de detectarse desviaciones, se llevan a cabo los ajustes específicos necesarios. - <u>Sistema de control avanzado</u>: que permite una monitorización de las variables de proceso, actuando de manera efectiva en caso de desviaciones significativas de los principales parámetros, y con ello alcanzar altos rendimientos de combustión optimizando las emisiones. La CTCC Bahía de Algeciras dispone de un Sistema de Control Distribuido (DCS), que gestiona de forma automática, eficiente y en tiempo real la información procedente de cada uno de los sistemas de control particulares de los equipos y subsistemas. - <u>Buen diseño del equipo de combustión</u>: Los equipos de la Central han sido diseñados bajo adecuados criterios técnicos, al objeto de asegurar una combustión optimizada y por tanto reducir las emisiones de contaminantes que puedan generarse en condiciones inadecuadas de combustión. El sistema de combustión de cada turbina de gas dispone es un sistema de doble combustión con un sistema de bajas emisiones para el gas natural, las cámaras están equipadas con quemadores de diseño perimetral de tipo Dry Low NOx, con los que se minimiza la producción de NOx. y del tipo inyección de agua cuan- 	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 44/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD	
Comportamiento general medioambiental y de la combustión	7	<p>Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del uso de la reducción catalítica selectiva (SCR: Selective Catalytic Reduction) y/o de la reducción no catalítica selectiva (SNCR: Selective Non-Catalytic Reduction) para disminuir las emisiones de NO_x, la MTD consiste en optimizar el diseño y/o el funcionamiento de la SCR o la SNCR. Los niveles de emisión asociados (NEA) a las MTD de NH₃ para SCR y/o RNCS <3-10 mg/Nm³ como media anual o durante el periodo de muestreo.</p>	La Central no dispone de SNCR o SCR	NA
	8	<p>Para evitar o reducir las emisiones al aire en condiciones normales de funcionamiento, la MTD consiste en garantizar, con un diseño, un funcionamiento y un mantenimiento adecuados, que los sistemas de reducción de emisiones se utilicen con la capacidad y disponibilidad óptimas.</p>	<p>El sistema de combustión de cada turbina de gas dispone es un sistema de doble combustión con un sistema de bajas emisiones para el gas natural, las cámaras están equipadas con quemadores de diseño perimetral de tipo Dry Low NOx, con los que se minimiza la producción de NOx. y del tipo inyección de agua cuando la alimentación de gasóleo fuese necesaria por motivos de emergencia.</p> <p>Estos equipos fueron diseñados e instalados conforme a los requerimientos del fabricante al objeto de optimizar su funcionamiento.</p> <p>En la actualidad se llevan a cabo un adecuado mantenimiento de los mismos, en base a las especificaciones establecidas por el fabricante.</p>	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 45/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD
Comportamiento general medioambiental y de la combustión	9	<p>Para mejorar el comportamiento ambiental general de las instalaciones de combustión y reducir las emisiones a la atmósfera, la MTD consiste en incluir los elementos recogidos en el Documento de Conclusiones, en los programas de aseguramiento/control de la calidad para todos los combustibles utilizados, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).</p> <p>Se realiza la caracterización del gas natural, por parte del Gestor Técnico del Sistema ENAGAS, mediante cromatógrafo de gases en línea que analiza en continuo la composición del gas natural que llega a las instalaciones.</p> <p>Las analíticas que se llevan a cabo, determinan, entre otros parámetros: PCI, CH₄, C₂H₆, C₃, C₄⁺, CO₂, N₂ e Índice de Wobbe.</p> <p>Las analíticas se realizan con arreglo a normas EN o ISO. En concreto los datos analíticos proporcionados por el cromatógrafo de gases se determinan conforme a Norma UNE.</p> <p>Se realizan calibraciones periódicas de los equipos de medida de acuerdo con procedimientos del Gestor Técnico del Sistema y ajustados al cumplimiento de lo previsto en la normativa de aplicación, en concreto, en la Resolución 22 de septiembre de 2011 <i>de la Dirección General de Política Energética y Minas</i>.</p>	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 46/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD	
Comportamiento general medioambiental y de la combustión	10	<p>Para reducir las emisiones al aire y/o al agua cuando se den condiciones distintas a las condiciones normales de funcionamiento (CDCNF), la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), acorde con la relevancia de las posibles liberaciones de contaminantes, que se incluyen en el documento de Conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño adecuado de los sistemas que intervienen en la aparición de CDCNF-emisiones. - Plan de mantenimiento preventivo específico para esos sistemas. - Revisión y registro de las emisiones causadas por circunstancias en CDCNF y aplicación de medidas correctoras (si necesario). - Evaluación periódica de las emisiones globales durante las CDCNF y aplicación de medidas correctoras (si necesario). 	<p>En el SGA de la instalación se establecen actuaciones en relación a las situaciones diferentes de las normales de operación que puedan afectar al medio ambiente, en función de su naturaleza, así como el seguimiento y evaluación de la actuación y las comunicaciones necesarias.</p> <p>Algunas de estas situaciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arranques y paradas - Situaciones de emergencia (incidentes/accidentes) <p>Las instalaciones cuentan con un sistema que controla las variables y puntos críticos de la instalación durante su operación normal y los periodos de arranques y paradas, permitiendo la evaluación continua de las operaciones y la detección de cualquier aspecto anormal en las mismas.</p> <p>De acuerdo con el sistema de gestión, a las desviaciones detectadas se les aplican las medidas correctoras correspondientes y se les efectúa un seguimiento y, en su caso, se proponen medidas correctoras adicionales en línea con la política de mejora continua del desempeño ambiental.</p> <p>Por otra parte, para evitar las potenciales situaciones de mal funcionamiento se realiza un mantenimiento preventivo de todos los sistemas que pueden intervenir en la aparición de CDCNF y que pueden tener impacto en los vectores ambientales. El mantenimiento preventivo de dichas instalaciones está incluido en el Sistema de gestión de la CTCC Bahía de Algeciras. Todas las actuaciones de mantenimiento quedan registradas.</p> <p>Anualmente se realiza el PVA de la CTCC Bahía de Algeciras donde se analiza el cumplimiento de los requisitos</p>	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 47/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD
Comportamiento general medioambiental y de la combustión	10	Continuación	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 48/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD
11	La MTD consiste en monitorizar adecuadamente las emisiones a la atmósfera y/o al agua durante las CDCNF.	<p>Las emisiones de CO, NOx, del ciclo combinado están monitorizadas en continuo, y conectadas al sistema de control distribuido, por lo que, tanto en condiciones normales como en condiciones distintas a las normales de funcionamiento, los medidores registran los datos emitidos.</p> <p>Se dispone de medición en continuo de diferentes parámetros de los efluentes antes de su vertido (Q, T, cloro residual total) en vertido nº 2 y (pH y Q) en vertido nº 3, que están operativos durante el funcionamiento de la central tanto en condiciones normales como en CDCNF.</p>	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 49/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC			CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD
Eficiencia energética (unidades de combustión que funcionan >= 1500 h/año)	12	Para aumentar la eficiencia energética de las unidades de combustión que funcionan ≥ 1.500 h/año, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se incluyen en el documento de Conclusiones.	<p>Se emplea en la instalación una adecuada combinación de técnicas consideradas como MTD, de cara a situar la eficiencia eléctrica neta de la instalación en los márgenes que, como referencia, se consideran para este tipo de instalaciones, optimizándose así la utilización del combustible para producir una unidad de energía térmica (es decir, optimizándose la eficiencia térmica).</p> <p>En concreto se emplean las siguientes técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Optimización de la combustión</u>, mediante el control de las emisiones de CO y las variables de proceso. - <u>Optimización de las condiciones del medio de trabajo</u>, en las TG y en la TV (buscando también la minimización de las emisiones de NOx). - <u>Optimización del ciclo de vapor</u> en la TV. - <u>Minimización del consumo de energía</u>. - <u>Pre calentamiento del gas natural antes de la combustión</u>, se lleva a cabo mediante las calderas auxiliares de pre calentamiento de gas. - <u>Sistema de control avanzado</u>. Se dispone de control avanzado automático (DCS) de las condiciones de combustión que permite controlar y optimizar la eficiencia de la combustión. El sistema de combustión con quemadores de bajo NOx garantiza bajas emisiones de NOx. - <u>Materiales avanzados</u>. El diseño de las turbinas de gas utiliza los materiales avanzados para alcanzar altas temperaturas en la combustión, aumentando así la eficiencia del proceso de combustión. Asimismo los materiales empleados en el sistema agua-vapor permiten lograr mayores rendimientos en proceso de generación de vapor. - Las dos turbinas están equipadas con un <u>sistema de refrigeración del aire a la entrada</u>, para mejorar el 	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 50/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD	
Consumo de agua y emisiones al agua	13	<p>Para reducir el consumo de agua y el volumen de aguas residuales contaminadas, la MTD consiste en utilizar una de las técnicas que se incluyen en el documento de Conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reciclado de agua - Gestión de la ceniza de fondo de Caldera, mediante secado por aire o agua (sin contacto directo con la ceniza) en circuito cerrado. 	<p><u>Reciclado de agua:</u></p> <p>En la C.T.C.C. Bahía de Algeciras se emplea agua con los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua de mar empleada para refrigeración del condensador en sistema de refrigeración abierto (que supone el 99,95 % del uso de agua total de la instalación). • Agua bruta empleada para la producción de agua desmineralizada y sistema contraincendios. • Agua de la red municipal para autoconsumo humano. <p>La técnica del reciclado del agua no es aplicable a las aguas residuales de los sistemas de refrigeración cuando están presentes productos químicos para el tratamiento del agua y/o altas concentraciones de sales de agua marina.</p> <p>El agua de refrigeración del condensador es agua de mar en circuito abierto, que es tratada mediante cloración para proteger los circuitos contra el crecimiento de organismos y se vierte a la Bahía de Algeciras a través del vertido nº 2.</p> <p>Los diferentes flujos son tratados según la tipología de los mismos incluyendo cloración o neutralización entre otros tratamientos, estando dicho sistema optimizado, disponiendo el mismo de planes de mantenimiento preventivo y correctivo. Por lo que los flujos de agua no son susceptibles de reutilizarse, si bien son vertidos previo tratamiento y en las condiciones que establece la AAI para cada uno de ellos.</p> <p>Los flujos de aguas pluviales no contaminadas son colectadas y vertidas al Arroyo Los Gallegos, por lo que se considera son disponibles para otro uso.</p>	Sí
		<p><u>Tratamiento de las cenizas de fondo de caldera:</u> únicamente aplicable en instalaciones de combustión de combus-</p>	NA	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 51/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD
		tibles sólidos, por lo que esta técnica no es aplicable en este caso.	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 52/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD
Consumo de agua y emisiones al agua	14	<p>Para evitar la contaminación de las aguas residuales no contaminadas y reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en separar los flujos de aguas residuales y tratarlos por separado en función del contenido de sustancias contaminantes.</p> <p>En la CTCC Bahía de Algeciras los diferentes flujos de aguas residuales se recogen y tratan de forma segregada.</p> <p>- Existen dos redes de aguas pluviales limpias, Norte y Sur que vierte al Arroyo Los Gallegos (puntos de vertido nº 1 y 4 respectivamente)</p> <p>-La red de aguas aceitosas recoge las aguas pluviales potencialmente contaminadas y los drenajes aceitosos y las envía a la balsa de aceitosas para su posterior tratamiento en la ITAR (separador lamelar y filtración final) y su destino es el punto de vertido nº 3.</p> <p>-Red de drenajes químicos, que integra los efluentes siguientes y cuyo tratamiento en la ITAR incluye neutralización y filtración. Finalmente se vierte a la Bahía a través del punto de vertido nº3;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regeneración de resinas de intercambio iónico de la planta de producción de agua desmineralizada y lavado /regeneración del tratamiento de condensado • Purgas de las calderas de vapor y drenajes del ciclo agua-vapor. • Efluentes químicos procedentes del laboratorio (sistema tomamuestras). • Otros drenajes químicos procedentes de sistemas de almacenamiento y dosificación de productos químicos y del lavado de la planta de electrocloración. <p>-Red de agua de servicios, que integra los efluentes del pretratamiento del agua bruta, purga de calderas (estas se atemperan en la balsa de atemperación) y drenajes de ciclo. Este flujo de agua va a la ITAR donde se neutraliza y se filtra. El punto de vertido asociado es el nº3.</p>	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 53/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD	
Consumo de agua y emisiones al agua	15	<p>Para reducir las emisiones al agua del tratamiento de los gases de combustión, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas recogidas en el Documento de Conclusiones, así como en utilizar técnicas secundarias lo más cerca posible de la fuente a fin de evitar la dilución.</p>	<p>Esta MTD se refiere exclusivamente a los vertidos derivados del tratamiento de los gases de combustión, que no se realiza en la CTCC Bahía de Algeciras, por tanto, no es de aplicación.</p>	No aplicable
Gestión de residuos	16	<p>Para reducir las cantidades de residuos enviados para su eliminación procedentes de los procesos de combustión y de técnicas de reducción de emisiones, la MTD consiste en organizar las operaciones de modo que se maximice, por orden de prioridad y teniendo en cuenta el criterio del ciclo de vida, mediante la aplicación de una combinación adecuada de técnicas como las que se incluyen en el documento de Conclusiones.</p>	<p>Esta MTD está enfocada a las instalaciones que utilizan combustibles sólidos o líquidos pesados como combustible, donde se generan residuos tales como cenizas, escorias, lodos ricos en carbono o yesos (si se dispone de una desulfuradora),</p> <p>Asimismo, esta MTD es aplicable en caso de disposición de un SCR, que no es el caso de CTCC Bahía de Algeciras.</p> <p>Por todo lo anterior, y más considerando que la combustión de gas natural (o gasóleo en el caso de su uso en las situaciones de emergencia) no genera en sí misma residuos, y los que puedan generarse no están asociados al proceso de combustión en sí, sino al mantenimiento de las instalaciones y el tratamiento de efluentes, las técnicas descritas en esta MTD no son aplicables a la CTCC Bahía de Algeciras.</p> <p>En cualquier caso, la Central dispone de un sistema de recogida selectiva de residuos, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos y ciclo de vida de residuos, que conlleva su entrega a un gestor autorizado para las operaciones de tratamiento.</p>	No aplicable

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 54/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD GENERALES GIC		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD
Emisiones de ruido	17	<p>Para reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se incluyen en el documento de Conclusiones.</p> <p>En la CTCC Bahía de Algeciras se utilizan las siguientes técnicas de entre las indicadas en el documento de Conclusiones para reducir las emisiones de ruidos:</p> <p><u>Medidas operativas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspecciones y mantenimiento de la maquinaria, según el Plan de mantenimiento de la Central. - Cierre de puertas y ventanas de las zonas cerradas, en la medida de lo posible. - Manejo de la maquinaria por personal experimentado. - Evitar actividades ruidosas durante la noche, en la medida de lo posible - Medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento <p><u>Maquinaria de bajo nivel de ruido:</u> la selección de equipos en la fase de diseño y compra se realiza teniendo en cuenta sus especificaciones acústicas.</p> <p><u>Atenuación de ruido:</u> La propagación del ruido puede reducirse intercalando obstáculos entre el emisor y el receptor. La CTCC Bahía de Algeciras fue diseñada incorporando los elementos de atenuación de ruido necesarios que garantizaran que los niveles de ruido se mantuviesen bajo los valores normativos existentes.</p> <p><u>Equipos de control de ruido:</u> La modificación de la turbina de vapor llevada a cabo en el revamping de la planta anteriormente existente incluyó la instalación de una cabina de insonorización. El diseño de las paredes de los edificios y de los equipos fue realizada para limitar el nivel sonoro en el exterior de la planta. Las chimeneas disponen de silenciador. Las conexiones entre escape turbina y caldera están insonorizadas. La admisión de aire dispone de silenciador... etc.</p> <p><u>Ubicación adecuada de edificios y maquinaria.</u> Los niveles de ruido pueden atenuarse aumentando la distancia entre el emisor y el receptor y utilizando</p>	Sí

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 55/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD TG EXISTENTES COMBUSTIÓN GASÓLEO (GIC)		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD							
Eficiencia energética	36	<p>Para aumentar la eficiencia energética, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican en la MTD 12 y la técnica de ciclo combinado (aplicable a las unidades existentes con los condicionamientos asociados al diseño del ciclo de vapor y la disponibilidad de espacio y no aplicable a unidades existentes que funcionen < 1.500 h/año).</p> <p>Los Niveles de Eficiencia Energética asociados a las MTD (NEEA-MTD), que se establecen únicamente como referencia (por ser niveles de comportamiento ambiental asociados a las MTD y no NEA-MTD) para esta tipología de instalaciones, se presentan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="448 801 839 1099"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Tipo de unidad de combustión</th> <th>NEEA-MTD⁽¹⁾</th> </tr> <tr> <th>Eficiencia eléctrica neta (%)</th> </tr> <tr> <th>Unidad existente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Turbina de gas de ciclo combinado alimentadas por gasóleo</td> <td style="text-align: center;">33-44</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾Estos NEEA-MTD no se aplican a las unidades que funcionen < 1.500 h/año.</p>	Tipo de unidad de combustión	NEEA-MTD ⁽¹⁾	Eficiencia eléctrica neta (%)	Unidad existente	Turbina de gas de ciclo combinado alimentadas por gasóleo	33-44	<p>Una Planta de ciclo combinado es un eficiente método de generación de electricidad. La alta eficiencia se debe principalmente a la combinación de dos ciclos termodinámicos típicos de producción de energía eléctrica: el ciclo Rankine de las turbinas de vapor y el ciclo Brayton de las turbinas de gas.</p> <p>Esta MTD no sería aplicable cuando potencialmente se emplee gasóleo, dado que está previsto su uso únicamente en condiciones de emergencia y en el período limitado en la AAI, que resulta inferior a 1.500 horas.</p>	NA
Tipo de unidad de combustión	NEEA-MTD ⁽¹⁾									
	Eficiencia eléctrica neta (%)									
	Unidad existente									
Turbina de gas de ciclo combinado alimentadas por gasóleo	33-44									
Emisiones atmosféricas de NO _x	37	<p>Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de NO_x procedentes de la combustión de gasóleo en turbinas de gas, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se incluyen en el documento de Conclusiones.</p>	<p>La CTCC Bahía de Algeciras dispone de las siguientes técnicas para evitar o reducir las emisiones de NO_x:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adición de agua/vapor: La instalación dispone de un sistema de control de emisiones de NO_x para uso de gasóleo consistente en la inyección de agua desmineralizada a las turbinas. Además como se ha dicho con anterioridad dispone de un Sistema de Control Distribuido (DCS), que gestiona de forma automática y en tiempo real la información de los sistemas de control particulares, lo que permite una monitorización de las variables de proceso, y con ello prevenir 	Sí						



			<p>las emisiones actuando de manera efectiva en caso de desviaciones significativas de los principales parámetros.</p> <p>- <u>Quemadores de baja producción de NO_x</u></p>	
--	--	--	--	--

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 57/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD TG EXISTENTES COMBUSTIÓN GAS NATURAL (GIC)		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD									
Emisiones atmosféricas de CO	3 8	<p>Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de CO procedentes de la combustión de gasóleo en turbinas de gas, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se incluyen en el documento de Conclusiones.</p> <p><u>Esta MTD no establece NEA-MTD para CO, sólo se apuntan valores a título indicativo.</u></p> <p>Los niveles indicativos asociados a las MTD correspondientes a las emisiones de CO procedentes de la combustión en TG ≥ 50 MW_e de dos combustibles destinadas a un uso de emergencia que funcionen < 500 h/año se situará en general entre existentes (con gas natural) son:</p> <p>- Media diaria o valor medio a lo largo del período de muestreo (mg/Nm³/15% O₂) de CO (bs) < 145-250 ⁽¹⁾</p> <p>⁽¹⁾ Nivel indicativo para turbinas de gas de dos combustibles destinadas a un uso de emergencia.</p>	<p>En la CTCC Bahía de Algeciras se emplean técnicas de optimización la combustión, tal como se ha detallado en la MTD 12, mediante el DCS se controlan las emisiones de CO y las variables de proceso.</p> <p>Asimismo, los niveles de emisión de CO recogidos en la presente MTD son niveles indicativos cuando se trata de instalaciones que funcionan menos de 500 h/año con es el caso de estas turbinas de gas operando con gasóleo.</p>	Sí								
Emisiones atmosféricas de SO ₂ y partículas	3 9	<p>Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de SO₂ y partículas procedentes de la combustión de gasóleo en turbinas de gas, la MTD consiste en utilizar la técnica que se incluye en el documento de Conclusiones.</p> <p>Los niveles de emisión asociados a las MTD (NEA-MTD) correspondientes a las emisiones de SO₂ procedentes de la combustión en TG, incluidas las turbinas de gas de dos combustibles (con gasóleo) son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th colspan="2">NEA-MTD</th> </tr> <tr> <th>Media anual (mg/Nm³ y 15% O₂) ⁽¹⁾</th> <th>Media diaria o media a lo largo del período de muestreo (mg/Nm³ y 15% O₂) ⁽²⁾</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SO₂ (b.s.)</td> <td>35 - 60</td> <td>50 - 66</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾ Estos NEA-MTD no se aplican a instalaciones existentes que funcionen < 1500 horas.</p> <p>⁽²⁾ Estos niveles son indicativos cuando se trata de instalaciones de combustión existentes</p>	Contaminante	NEA-MTD		Media anual (mg/Nm ³ y 15% O ₂) ⁽¹⁾	Media diaria o media a lo largo del período de muestreo (mg/Nm ³ y 15% O ₂) ⁽²⁾	SO ₂ (b.s.)	35 - 60	50 - 66	<p>Para SO₂, Partículas, el rango NEA-MTD en media anual es NO APLICABLE, dado que la CTCC Bahía de Algeciras no puede funcionar con gasóleo más allá de 20 días (480 horas), por lo que el número de horas es inferior a 1.500 h.</p> <p>El rango NEA-MTD para la media diaria resulta un valor indicativo, por el mismo motivo, funcionamiento autorizado con gasóleo inferior a 500 h.</p>	NA
Contaminante	NEA-MTD											
	Media anual (mg/Nm ³ y 15% O ₂) ⁽¹⁾	Media diaria o media a lo largo del período de muestreo (mg/Nm ³ y 15% O ₂) ⁽²⁾										
SO ₂ (b.s.)	35 - 60	50 - 66										



	<p>que funcionan < 500 h/año.</p> <p>Los niveles de emisión asociados a las MTD (NEA-MTD) correspondientes a las emisiones de Partículas procedentes de la combustión en TG, incluidas las turbinas de gas de dos combustibles (con gasóleo) son:</p> <table border="1" data-bbox="422 492 933 750"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th colspan="2">NEA-MTD</th> </tr> <tr> <th>Media anual (mg/Nm³ y 15% O₂) <small>(1)</small></th> <th>Media diaria o media a lo largo del período de muestreo (mg/Nm³ y 15% O₂) <small>(2)</small></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Partículas (b.s.)</td> <td>2-5</td> <td>2-10</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>(1)</small> Estos NEA-MTD no se aplican a instalaciones existentes que funcionen < 1500 horas. <small>(2)</small> Estos niveles son indicativos cuando se trata de instalaciones de combustión existentes que funcionan < 500 h/año.</p>	Contaminante	NEA-MTD		Media anual (mg/Nm ³ y 15% O ₂) <small>(1)</small>	Media diaria o media a lo largo del período de muestreo (mg/Nm ³ y 15% O ₂) <small>(2)</small>	Partículas (b.s.)	2-5	2-10		
Contaminante	NEA-MTD										
	Media anual (mg/Nm ³ y 15% O ₂) <small>(1)</small>	Media diaria o media a lo largo del período de muestreo (mg/Nm ³ y 15% O ₂) <small>(2)</small>									
Partículas (b.s.)	2-5	2-10									

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 59/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD TG EXISTENTES COMBUSTIÓN GAS NATURAL (GIC)		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD							
Eficiencia energética	40	<p>Para aumentar la eficiencia energética de la combustión de gas natural, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican en la MTD 12 y la técnica de ciclo combinado (no aplicable a turbinas de existentes que funcionen < 1.500 h/año).</p> <p>Los Niveles de Eficiencia Energética asociados a las MTD (NEEA-MTD), que se establecen únicamente como referencia (por ser niveles de comportamiento ambiental asociados a las MTD y no NEA-MTD) para esta tipología de instalaciones, se presentan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="481 819 873 1178"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Tipo de unidad de combustión</th> <th>NEEA-MTD⁽¹⁾</th> </tr> <tr> <th>Eficiencia eléctrica neta (%)</th> </tr> <tr> <th>Unidad existente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Turbina de gas de ciclo combinado (>600 MW_t) alimentada con gas natural</td> <td>50-60</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Estos NEEA-MTD no se aplican a las unidades que funcionen < 1.500 h/año.</p>	Tipo de unidad de combustión	NEEA-MTD ⁽¹⁾	Eficiencia eléctrica neta (%)	Unidad existente	Turbina de gas de ciclo combinado (>600 MW _t) alimentada con gas natural	50-60	<p>La combinación de técnicas que se emplean en la CTCC Bahía de Algeciras en relación a la MTD 12 ya ha sido analizado anteriormente, concluyendo que se cumple la MTD.</p> <p>Adicionalmente para combustión de gas natural, se utiliza en la Central la técnica de ciclo combinado, que consigue eficiencias mayores que el funcionamiento en ciclo abierto.</p> <p>Una Planta de ciclo combinado es un eficiente método de generación de electricidad. La alta eficiencia se debe principalmente a la combinación de dos ciclos termodinámicos típicos de producción de energía eléctrica: el ciclo Rankine de las turbinas de vapor y el ciclo Brayton de las turbinas de gas.</p> <p>En prueba de rendimiento realizada en 2011 a plena carga se comprobó que la eficiencia energética neta está en valores 50/56 % para las configuraciones 2+1 / 1+1 respectivamente.</p>	Sí
Tipo de unidad de combustión	NEEA-MTD ⁽¹⁾									
	Eficiencia eléctrica neta (%)									
	Unidad existente									
Turbina de gas de ciclo combinado (>600 MW _t) alimentada con gas natural	50-60									
Emissiones atmosféricas de NO _x , CO, COVNM y CH ₄	41	<p>Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de NO_x procedentes de la combustión de gas natural en calderas, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se incluyen en el documento de Conclusiones.</p>	<p>Solo aplicable a calderas. La CTCC Bahía de Algeciras no dispone de ninguna caldera con potencia superior a 50 MW_t, por lo que esta MTD no es de aplicación.</p>	NA						



MTD TG EXISTENTES COMBUSTIÓN GAS NATURAL (GIC)		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD								
Emisiones atmosféricas de NO _x , CO, COVNM y CH ₄	<p>Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de NO_x procedentes de la combustión de gas natural en turbinas de gas, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se incluyen en el documento de Conclusiones.</p> <p>Los niveles de emisión asociados (NEA) a las MTD correspondientes a las emisiones de NO_x procedentes de la combustión en TG de ciclo combinado existentes, con un consumo de combustible neto total < 75%⁽⁰⁾, ≥600 MW_t (con gas natural) son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th colspan="2">NEA-MTD ^{(1) (2) (3)} Instalaciones existentes</th> </tr> <tr> <th>Media anual (mg/Nm³ y 15% O₂)</th> <th>Media diaria o media a lo largo del período de muestreo (mg/Nm³ y 15% O₂)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NO_x (b.s.)</td> <td>10 - 40 ^{(4) (5)}</td> <td>18 - 50</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante	NEA-MTD ^{(1) (2) (3)} Instalaciones existentes		Media anual (mg/Nm ³ y 15% O ₂)	Media diaria o media a lo largo del período de muestreo (mg/Nm ³ y 15% O ₂)	NO _x (b.s.)	10 - 40 ^{(4) (5)}	18 - 50	<p>La CTCC Bahía de Algeciras dispone de las siguientes técnicas para evitar o reducir las emisiones de NO_x:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Sistema de control avanzado</u>: La instalación dispone de un Sistema de Control Distribuido (DCS), que gestiona de forma automática, eficiente y en tiempo real la información procedente de cada uno de los sistemas de control particulares de los equipos y subsistemas, que permite una monitorización de las variables de proceso, y con ello prevenir las emisiones actuando de manera efectiva en caso de desviaciones significativas de los principales parámetros. - <u>Quemadores secos de baja producción de NO_x</u> DLN (Dry Low NOx) <p>En relación al cumplimiento del NEA-MTD aplicable ver apartado 4.2 del presente documento.</p>	Sí
	Contaminante		NEA-MTD ^{(1) (2) (3)} Instalaciones existentes								
Media anual (mg/Nm ³ y 15% O ₂)		Media diaria o media a lo largo del período de muestreo (mg/Nm ³ y 15% O ₂)									
NO _x (b.s.)	10 - 40 ^{(4) (5)}	18 - 50									
4 2	<p>⁽⁰⁾ Equivalente en este caso a “eficiencia eléctrica neta”.</p> <p>⁽¹⁾ Estos NEA-MTD se aplican también a la combustión de gas natural en turbinas de gas natural de dos combustibles.</p> <p>⁽²⁾ Si se trata de turbinas de gas equipadas con quemadores DLN, estos NEA-MTD son aplicables únicamente cuando esos quemadores funcionan de forma efectiva.</p> <p>⁽³⁾ En el caso de las instalaciones con una eficiencia eléctrica neta (EE: condiciones ISO de carga base) superior al 55%, se puede aplicar un factor de corrección al límite superior del intervalo, correspondiente a: (límite superior) * EE/55.</p> <p>⁽⁴⁾ Estos NEA-MTD no se aplican a instalaciones existentes que funcionen <1.500 h/año.</p> <p>⁽⁵⁾ La optimización de una técnica existente para reducir aún más el NO_x puede dar lugar a niveles de CO situados en el límite superior del intervalo indicativo de CO.</p>										
4 3	<p>Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de NO_x procedentes de la combustión de</p>	Solo aplicable a motores. La CTCC Bahía de Algeciras no dispone de motores (GIC), por	No aplicable								



	gas natural en motores , la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se incluyen en el documento de Conclusiones.	lo que esta MTD no le es de aplicación .	
--	--	---	--

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 62/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD TG EXISTENTES COMBUSTIÓN GAS NATURAL (GIC)		CTCC Bahía de Algeciras	Cumple MTD	
Emisiones atmosféricas de NO _x , CO, COVNM y CH ₄	4 4	<p>Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de CO procedentes de la combustión de gas natural, la MTD consiste en garantizar la combustión optimizada y/o utilizar catalizadores de oxidación.</p> <p><u>Esta MTD no establece NEA-MTD para CO, sólo se apuntan valores a título indicativo.</u></p> <p>Los niveles indicativos asociados a las MTD correspondientes a las emisiones de CO procedentes de la combustión en TG ≥ 50 MW_t de ciclo combinado existentes (con gas natural) son:</p> <p><u>- Media anual (mg/Nm³/15% O₂) de CO (bs) < 5-30⁽¹⁾</u></p> <p>⁽¹⁾ Nivel indicativo para instalaciones que funcionen ≥ 1.500 h/a. El límite superior será 50 para instalaciones que funcionen a baja carga.</p>	<p>En la CTCC Bahía de Algeciras se emplean técnicas de optimización la combustión, tal como se ha detallado en la MTD 12, mediante el DCS se controlan las emisiones de CO y las variables de proceso.</p> <p>Esta MTD no establece NEA-MTD para CO, sólo se apuntan valores a título indicativo. EL BREF no estableció umbrales de obligado cumplimiento de CO para poder centrarse en la reducción de NOx. La reducción de NOx es antagónica a la reducción de CO.</p>	Sí
	4 5	<p>Para reducir las emisiones atmosféricas de compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM) y de metano (CH₄) procedentes de la combustión de gas natural en motores de encendido por chispa de gas de mezcla pobre, la MTD consiste en garantizar la combustión optimizada y/o utilizar catalizadores de oxidación.</p>	<p>Solo aplicable a este tipo de motores (GIC), de los que no se dispone en la CTCC Bahía de Algeciras, por lo que esta MTD no le es de aplicación.</p>	NA



ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS. INFORME TÉCNICO FAVORABLE

Se acompaña informe de fecha 20 de enero de 2023 del Servicio de Calidad de Aguas que constituye la autorización de vertidos de la AAI/CA/003/RV1.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 64/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME TÉCNICO ADMISIBILIDAD AUTORIZACIÓN DE VERTIDO FAVORABLE.

INFORME DE ADMISIBILIDAD, POR EL QUE SE AUTORIZAN A REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS S.L.U. LOS VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PROCEDENTES DE LA C.T.C.C. Bahía de Algeciras, EN EL T.M. DE San Roque (CÁDIZ).

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia AAI.CA.003.RV1 y solicitante REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS S.L.U., y teniendo en cuenta la normativa de aplicación, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz (en adelante, Delegación Territorial) informa favorablemente el otorgamiento de la Autorización de Vertido solicitada, conforme al contenido de la documentación aportada y con sometimiento a las condiciones que se exponen a continuación.

1. ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante Resolución de fecha 29 de septiembre de 2006 se otorga Autorización Ambiental Integrada (AAI) a ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L. para la mencionada C.T.C.C. Bahía de Algeciras.

Segundo. En fecha 18 de diciembre de 2008 esta Delegación Territorial emite resolución por la que se acuerda la modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L. a favor de la empresa E.ON GENERACIÓN, S.L.

Tercero. Mediante escrito recibido el 15 de julio de 2015 VIESGO S.L. (sociedad unipersonal) comunica que con fecha 9 de junio de 2015 se procedió al cambio de denominación social de EON GENERACIÓN, S.L. a VIESGO S.L. (sociedad unipersonal), con el mismo NIF (B62733126). En este escrito se asumen las obligaciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada y se adjunta copia compulsada de la escritura de cambio de denominación social de la empresa.

Cuarto. Con fecha 7 de agosto de 2015, se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA C.T.C.C. BAHÍA DE ALGECIRAS, SITA EN EL T.M. DE SAN ROQUE A FAVOR DE VIESGO GENERACIÓN S.L. (sociedad unipersonal).

Quinto. Con fecha 15/09/21 se solicita informe por parte del Departamento de Prevención y Control Ambiental referente a la Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, con las Mejoras Técnicas Disponibles, de acuerdo a la Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión. Esta revisión conlleva la adaptación al Decreto 109/2015 de la autorización de vertidos integrada en la AAI.

Sexto. Con fecha 20 de octubre 2021, se emite informe desde el Servicio de Calidad de las Aguas solicitando aclaraciones respecto a la implementación de las MTD 's.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 65/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Séptimo. Con fecha 23/11/21, se recibe a través del SPA nueva documentación sobre la aplicación de MTD subsanando lo anterior.

Octavo. Con fecha 16 de junio de 2022 se publica en BOJA el Acuerdo de 3 de junio de 2022, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada que se cita, promovido por Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U., en San Roque, provincia de Cádiz.

Noveno. Con fecha 5 de julio de 2022 se presentan alegaciones por parte de la Asociación VERDEMAR Campo de Gibraltar.

Décimo. Con fecha 12 de noviembre de 2022 se produce la respuesta a alegaciones por parte del Servicio de Protección Ambiental, y no han supuesto una paralización del expediente.

Decimoprimer. Con fecha 25/11/22 se remite a la Comisaría de Aguas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas INFORME DE ADMISIBILIDAD PREVIO sobre modificación sustancial de la AAI/CA/003 para emisión de Informe de Conformidad.

Decimosegundo. Con fecha 16/01/23 se emite INFORME DE CONFORMIDAD por el Comisario de Aguas.

Decimotercero. Con fecha 23/01/23 se emite informe de admisibilidad por este Servicio a la modificación sustancial de la AAI/CA/003 de acuerdo a las MTD´s sectoriales.

Decimocuarto. Con fecha 20/03/23 se recibe escrito del Servicio de Protección Ambiental indicando que han recibido en fecha 08/03/2023 por parte de REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS S.L.U., para su Central Térmica de Ciclo Combinado Bahía de Algeciras, alegaciones en el nuevo trámite de audiencia relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental, para su adaptación a las conclusiones relativas a las mejoras técnicas disponibles (MTD) y solicitan informe sobre los apartados incluidos en las “consideraciones respecto a la autorización de vertido”.

Decimoquinto. Con fecha 23/03/23, se emite informe sobre las alegaciones por parte del Departamento de Calidad Hídrica.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 114 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias que en las materias de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo, vertidos al mar y demás relacionados con el ámbito de dicha Ley tengan atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 66/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia compartida en relación con la regulación y la gestión de los vertidos efectuados en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma, así como de los efectuados a las aguas superficiales y subterráneas que no transcurren por otra Comunidad Autónoma. Asimismo, tiene competencias para el establecimiento de normas adicionales de protección.

Tercero. Resulta de aplicación, asimismo, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Cuarto. Resulta de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, asigna la competencia para otorgar las autorizaciones de vertidos a la Dirección General de Recursos Hídricos.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Vertidos de Andalucía quedan prohibidos los vertidos susceptibles de contaminar las aguas, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa.

Séptimo. En virtud del artículo 19 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente para la instrucción elaborará la propuesta de resolución en la que, además de los extremos previstos en el informe técnico se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes como resultado del análisis de las alegaciones presentadas por las personas solicitantes en el trámite de audiencia. Emitida la propuesta de resolución, se elevará el expediente completo al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Octavo. Resulta de aplicación la Disposición final primera del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, en la que se establece la tramitación telemática para el suministro de información relativa al seguimiento de los vertidos.

Noveno. Será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, efectuada la tramitación correspondiente, y observado que en la misma se han cumplido las prescripciones reglamentarias, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, aprobado mediante Decreto 109/2015, de 17 de marzo esta Delegación Territorial

Informa como admisible

Otorgar a REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS S.L.U. la modificación de la Autorización de los

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 67/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

siguientes vertidos, en el término municipal de San Roque (Cádiz), expediente AAI/CA/003; en la forma establecida en el ANEXO a esta Propuesta.

PUNTOS DE VERTIDO CON PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN

PUNTOS DE VERTIDO: PV2 REFRIGERACIÓN PV3 PROCESOS							
TÉRMINO MUNICIPAL: San Roque			CÓDIGO MUNICIPIO: 11360			PROVINCIA: Cádiz	
PV2- XUTM:	284911	YUTM:	4006127	HUSO:	30	DATUM:	ETRS89
PV3- XUTM:	284911	YUTM:	4006127	HUSO:	30	DATUM:	ETRS89

Las coordenadas del punto de descarga para los puntos 2 y 3 coinciden con las del emisario submarino

PUNTOS DE VERTIDO INVENTARIADOS, PERO FUERA DEL ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

PUNTOS DE VERTIDO: PV1- Pluviales limpias norte PV4- Pluviales limpias sur							
TÉRMINO MUNICIPAL: San Roque			CÓDIGO MUNICIPIO: 11360			PROVINCIA: Cádiz	
PV1- XUTM:	285482	YUTM:	4007115	HUSO:	30	DATUM:	ETRS89
PV4- XUTM:	285370	YUTM:	4006960	HUSO:	30	DATUM:	ETRS89

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 68/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

A. DATOS BÁSICOS

SOLICITANTE: REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS S.L.U. REPRESENTANTE: Jose Antonio Pérez Vaca	N.I.F. B-06787618	DOMICILIO: C/ ISABEL TORRES 19 39011. Santander (CANTABRIA)
CÓDIGO POSTAL: 39011	MUNICIPIO: Santander	CÓDIGO MUNICIPIO: 39075
PROVINCIA: Cantabria	TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO: ja.perez.v@repsol.com		

ACTIVIDAD

<p>DESCRIPCIÓN: La actividad se corresponde con la de una Central Térmica de aproximadamente 771 MW nominales, mediante dos Grupos generadores de electricidad de tecnología de Ciclo Combinado, diseñado para emplear gas natural como combustible principal y gasóleo A como combustible líquido de apoyo para situaciones transitorias en las que no sea posible el suministro de gas natural.</p> <p>La Central estará formada por dos turbinas de gas. Cada turbina de gas se asocia a una caldera de recuperación de calor de los gases de escape, donde se genera vapor a tres niveles de presión. De aquí, el vapor alimenta a una turbina de vapor, común para los dos Grupos, donde se expande. La salida de vapor de esta turbina alimenta al condensador, desde donde el condensado se envía a las calderas de recuperación. Cada caldera de recuperación evacua los gases de salida a través de sendas chimeneas. La refrigeración del condensador de vapor se realiza en circuito abierto con agua de mar tomada de la Bahía de Algeciras. El vertido de refrigeración se produce a través de un emisario .</p>		
MUNICIPIO: San Roque	CÓDIGO MUNICIPIO: 11368	PROVINCIA: Cádiz

AGUAS RESIDUALES

<p>PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES: PV2: sistema de refrigeración PV3: aguas de proceso depuradas</p>	
POBLACIÓN EQUIVALENTE: no procede	VOLUMEN ANUAL TOTAL: 378.614.135 m ³

B. DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO SOLICITADO E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

Se identifican los siguientes efluentes líquidos:

- Agua de refrigeración del condensador del ciclo combinado.
- Purgas de las calderas de vapor y drenajes del ciclo agua-vapor.
- Efluentes del proceso de regeneración de resinas de intercambio iónico en la planta de producción

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 69/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de agua desmineralizada.

- Efluentes del proceso de lavado y regeneración de la planta de tratamiento de condensado.
- Efluentes químicos procedentes del laboratorio.
- Agua de lavado de equipos y lavado químico de la caldera durante puesta en marcha y lavado de la turbina de gas, que se almacenará para su entrega a gestor autorizado.
- Agua de servicios: agua bruta pretratada para enfriar la purga de calderas y drenajes del ciclo.
- Otros drenajes químicos procedentes del sistema de almacenamiento y dosificación de productos químicos y del lavado de la planta de electrocloración.
- Efluentes del sistema de pre-tratamiento de agua bruta.
- Drenajes aceitosos (procedentes de edificios de turbinas, zona de calderas, transformadores, área de almacenamiento y trasiego de gasóleo...).
- Aguas sanitarias.
- Aguas pluviales limpias.
- Aguas pluviales potencialmente contaminadas. Los primeros 5mm de agua de lluvia que caigan en zonas donde puedan ser contaminadas, se considerarán así y se enviarán a una balsa de 150 m3 y de aquí a PTEL o al sistema de tratamiento de aguas aceitosas según su estado. En caso de lluvia intensa, pasados los primeros 5mm, se verterán como pluviales limpias.

Diagrama de flujo de aguas residuales:

RED SEPARATIVA	EFLUENTE	TRATAMIENTO	DESTINO	PUNTO DE VERTIDO
Red de aguas aceitosas	-Drenajes aceitosos -Pluviales potencialmente contaminadas	-Separación de aceites y grasas compuesto por balsa de recepción de aguas aceitosas y separador lamelar -Filtración final	PTEL	Pv 3
Red de drenajes químicos	-Regeneración de resinas de intercambio iónico de la PPAD y lavado /regeneración del tra-	-Neutralización -Filtración final	PTEL	pv3

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



	<p>tamiento de condensado</p> <p>-Purgas de las calderas de vapor y drenajes del ciclo agua-vapor.</p> <p>-Efluentes químicos procedentes del laboratorio (sistema toma-muestras).</p> <p>-Otros drenajes químicos procedentes de sistemas de almacenamiento y dosificación de productos químicos y del lavado de la planta de electrocloración.</p>			
Agua de servicios	Agua bruta pretratada para enfriar purga de calderas y drenajes del ciclo	-Neutralización -Filtración final	PTEL	pv3
Aguas de Refrigeración	-Agua de refrigeración	Cloración	Emisario	pv2
Red de Aguas Sanitarias	Aguas fecales		Red municipal	
Red de Aguas Pluviales (Norte)	Pluviales limpias		Arroyo Los Gallegos	pv1
Red de Aguas Pluviales (Sur)	Pluviales limpias		Arroyo Los Gallegos	pv4

Datos básicos de la Estación Depuradora:

El sistema de tratamiento final, o PTEL, estará compuesto por:

- Balsa de recepción de efluentes procedentes de neutralización, tratamiento de aguas aceitosas y lavado de filtros de pre-tratamiento de agua bruta.
- Filtración con filtros de arena.
- Balsa de recepción de lodos del pre-tratamiento de agua bruta.
- Sistema decantador y separador de lodos. Los lodos generados se almacenarán en recipientes cerrados

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

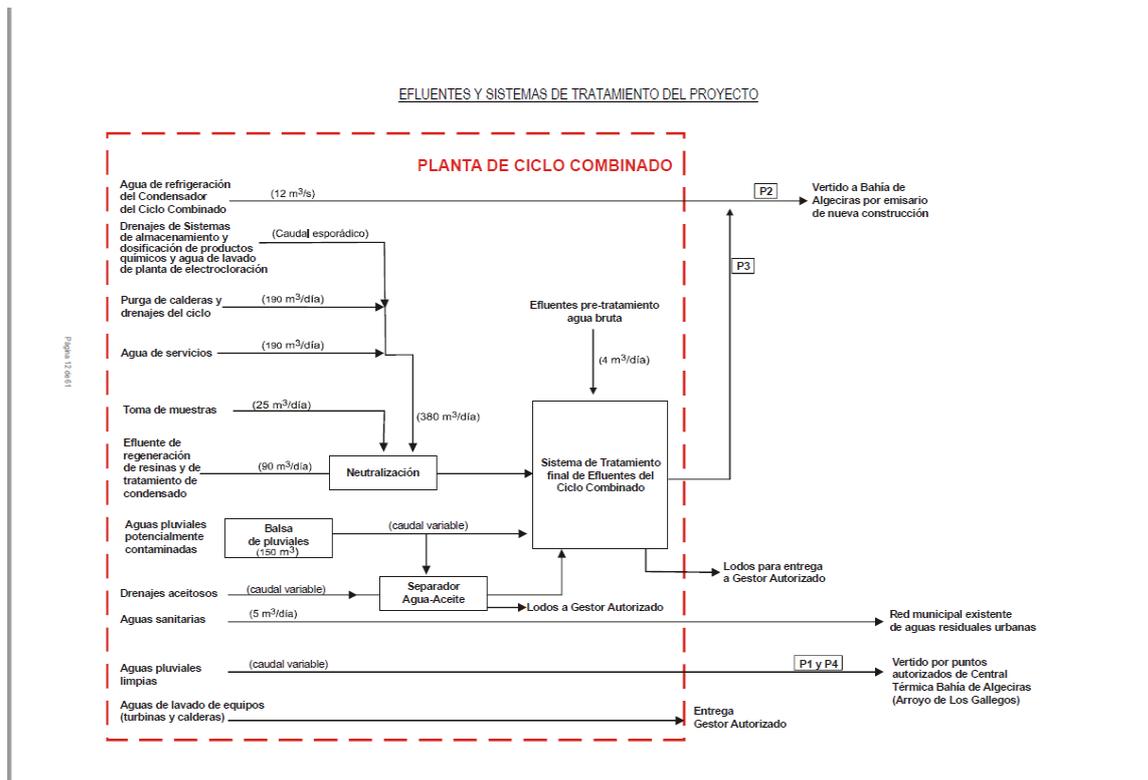


FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 71/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

hasta su entrega a gestor autorizado.

- Balsa final de agua tratada.

En el esquema siguiente se muestran los distintos efluentes que se generarán en RGCC, su caudal estimado, tratamiento y punto de vertido o gestión final.



C. CONDICIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

1. La presente autorización se otorga según la documentación recogida en el punto 1. ANTECEDENTES DE HECHOS de esta Resolución y afecta exclusivamente a los puntos de vertido y a las aguas residuales que se describen en el punto D.4. PUNTO/S DE VERTIDO AUTORIZADOS. Cualquier otro vertido, ya sea a aguas continentales o litorales, tendrá la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
2. Cualquier modificación de lo establecido en las características de estos vertidos, tales como: concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente por esta Consejería. Asimismo, no podrá disponerse libremente de los efluentes. Si se pretende algún tipo de reutilización de las aguas residuales vertidas, deberá solicitarse la preceptiva concesión o autorización administrativa (Art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el régimen

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 72/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

jurídico de la reutilización de aguas depuradas).

3. El otorgamiento de la autorización de vertido no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que, de acuerdo con la legislación vigente, sean exigibles por otras Administraciones: Estatal, Autonómica o Local, incluso otras autorizaciones dentro de este Organismo.

Limitaciones

4. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
5. Las características del vertido deberán asegurar que la calidad del medio receptor afectado cumpla los objetivos medioambientales establecidos el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. En caso de incumplimiento de estos objetivos medioambientales se procederá a la revisión de la autorización de vertido, para la adecuación del vertido a las normas de calidad del medio receptor.
6. Se prohíbe el vertido de las sustancias que figuran en los Anexos IV y V (sustancias prioritarias, preferentes y otros contaminantes) del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. En caso de que se detecte en el vertido autorizado la presencia de dichas sustancias que no hayan sido declaradas por el titular, la presente autorización será revisada.

Inspecciones

7. La Consejería podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Control automático

8. En el caso de que en el apartado D.5.4. SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL CAUDAL Y OTROS PARÁMETROS de las condiciones particulares de esta autorización de vertido se exigiese la instalación de equipos de control automático en continuo, éstos deberán ser ubicados y mantenidos en un punto representativo del vertido. Asimismo, deberán contar con la instalación para transmisión automática de datos muestreados preferentemente a través de Internet, y ubicarse en un lugar accesible para su calibración, mantenimiento y contraste. Los datos registrados por estos analizadores, que deberán contar con el correspondiente Plan de Mantenimiento y Calibración, se conservarán al menos durante tres años si no hubiera transmisión automática a la Consejería y seis meses si la hubiera. Si se considerase oportuno, la Consejería requerirá la transmisión de datos por

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 73/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Internet a través del protocolo de transferencia de ficheros FTP para estos sistemas de seguimiento en continuo, debiendo el peticionario, a su cargo, llevar directamente una señal estable a un equipo que permita su procesado como dato informático (Control Distribuido, PC, Scada o PLC) para la subida de ficheros de datos a un buzón FTP propiedad del titular así como adaptar el formato de envío a lo establecido en las especificaciones técnicas sobre intercambio de datos con la Consejería. No obstante, como alternativa se instalará un sistema de adquisición y de transmisión de datos para dichos sistemas en continuo, debiendo el peticionario, a su cargo, llevar directamente una señal a un lugar con las características adecuadas (temperatura, humedad, vibraciones, etc.) y acondicionado para la instalación de un sistema adquirente de datos. En este caso la transmisión se realizará vía GPRS, donde la Consejería decidirá el lugar de ubicación y el titular facilitará la instalación de una antena exterior. De requerirse la instalación de un sistema de adquisición y transmisión, será responsabilidad de la Consejería el mantenimiento de estos elementos, debiendo el titular mantener los equipos de seguimiento, la señal y el lugar acondicionado para tal efecto. En caso de fallo o avería en los equipos de transmisión automáticos de control de los vertidos se deberá enviar a la Delegación Territorial en Cádiz el correspondiente parte de incidencia y de reparación. Para solventar las pérdidas de datos en la transmisión en tiempo real a la red automática de control ambiental, estos deberán registrarse y ponerse a disposición de la misma para su incorporación a la base de datos en la forma y tiempo que se requiera. Asimismo, se podrá establecer un protocolo de actuación para estos casos, el cual se regirá por lo establecido en las condiciones particulares al respecto.

9. Si de acuerdo al apartado D.5.4. SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL CAUDAL Y OTROS PARÁMETROS de las condiciones particulares, el titular tuviera que instalar sistemas de control de caudal en uno o varios efluentes, éstos deberán contar con capacidad de registrar y almacenar los datos y se ubicarán en un punto representativo de cada vertido. Asimismo, si fuese necesario instalar por el titular uno o varios canales parshall, éstos deberán tener las siguientes características: altura mínima de lámina de agua 5 cm, condiciones de régimen laminar y longitud mínima tal que desde el estrechamiento haya una distancia de al menos 5 veces la anchura del mismo (en el caso de un parshall o tipo vertedero, forma regular del canal: trapezoidal para el primero y, además de éste, triangular o rectangular para el segundo tipo).

Caracterización del vertido

10. Se considera caracterización los análisis exhaustivos realizados en un período de tiempo concreto para conocer perfectamente las características de cada vertido. Ésta se realizará en condiciones de máxima carga y en ella se determinará el caudal y se analizarán todos los contaminantes que puedan estar presentes en el vertido final. Si el vertido fuese industrial, se tendrán en cuenta los procesos, las materias primas, los reactivos y los productos que se empleen en el proceso productivo. Si el vertido fuese de refrigeración se analizarán también las aguas de captación. Si el vertido procediese de una planta de tratamiento de aguas residuales urbanas se caracterizará también la entrada a la planta. Si el vertido procediese de una piscifactoría se caracterizará también el agua de aporte. Esta caracterización será realizada por una Entidad Colaboradora o laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras. Basándose en ella, la Consejería podrá determinar los parámetros característicos, establecer nuevos límites y nuevo volumen de vertido autorizado. Si de la caracterización se deduce la necesidad de ejecutar medidas correctoras, la Consejería impondrá, en su caso, los límites provisionales que regirán durante el período transitorio que se conceda hasta la finalización de las mismas. Asimismo, en función de los resultados que se

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 74/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obtengan en la caracterización del vertido, se podrán modificar los Planes de Vigilancia y Control de las normas de emisión y del medio receptor.

Límites de vertido

11. Los límites de vertido se establecen en el apartado D.5. NORMAS DE EMISIÓN de las condiciones particulares de esta autorización de vertidos. Si en dicho apartado se exigiese la realización de una caracterización de vertidos, el volumen y los límites establecidos en estas condiciones serían válidos hasta que el titular caracterizase cada vertido final y todos los efluentes que, en su caso, estuviesen conectados al mismo. En el caso de las aguas residuales urbanas, respecto a los límites de vertido y al seguimiento del cumplimiento de los requisitos, se deberá cumplir todo lo recogido en este sentido en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, teniendo en cuenta la clasificación de la zona afectada directamente por el vertido de acuerdo con el Decreto 204/2005, de 27 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles y normales en las aguas de transición y costeras y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias. Los valores límites diarios están referidos al valor medio medido sobre una muestra representativa de 24 horas tomada a intervalos regulares o en función del caudal. Los valores límites puntuales se refieren al valor medido sobre una muestra simple o puntual.
12. Todos los vertidos, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, pasarán por una arqueta, o cualquier otro dispositivo, accesible en todo tiempo, que permita tomar las muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo a su vertido. Deberá mantenerlos en perfecto estado de conservación y servicio. Los valores límites establecidos se aplicarán en este punto.

Programas de vigilancia y control

13. El titular del vertido deberá realizar el Plan de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión que se establezca en esta autorización. Como tal se entiende los análisis realizados por el titular del vertido con la frecuencia establecida con el fin de comprobar el cumplimiento de la misma. Se entenderá como **muestra representativa** del vertido de 24 horas la tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares o, en su caso, la muestra compuesta, igualmente en función del caudal o a intervalos regulares, de al menos 12 fracciones. El control de las normas de emisión previsto en el programa de vigilancia y control se llevará a cabo por una Entidad Colaboradora, laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras, o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen un nivel de garantía suficiente, lo que será objeto de aprobación, dentro del correspondiente Plan de Vigilancia y Control. En este último caso, se deberá realizar una supervisión periódica realizada por una entidad colaboradora, estableciéndose las siguientes frecuencias de contraste:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 75/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRECUENCIAS DE CONTRASTE	
Periodicidad Analíticas	Periodicidad Contraste
Diaria	Quincenal
Semanal (1 ó 2 semanales) /Quincenal	Mensual
Mensual	Bimestral
Bimestral	Cuatrimstral
Trimestral	Semestral

La frecuencia de las determinaciones analíticas será la establecida en el Plan de Vigilancia y Control de las normas de emisión.

En caso de rebasarse los límites establecidos se podrá imponer la realización, a cargo del titular del vertido, de un seguimiento más exhaustivo del efluente por una Entidad Colaboradora.

14. El titular del vertido deberá ejecutar, a su cargo, el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor afectado por sus vertidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, y teniendo en consideración las indicaciones y objetivos medioambientales del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica para la masa de agua donde se produce el vertido. Para el diseño del Plan se tendrá en cuenta la existencia de otros vertidos en la zona y, a ser posible, será conjunto para todas las empresas situadas en la zona afectada. El control del medio receptor previsto en el programa de vigilancia y control aprobado, se llevará a cabo por una entidad colaboradora, laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen el mismo nivel exigido a una entidad colaboradora. En este último caso, la Consejería competente en materia de agua podrá exigir una supervisión periódica realizada por una entidad colaboradora.
15. El titular de la presente autorización de vertido está obligado a dotar a sus instalaciones de los elementos de control establecidos en el Plan de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión.
16. Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que el efluente cumpla las limitaciones que en esta autorización se prescriben, la Consejería podrá exigir que el titular del vertido proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración previsto, hasta la consecución de los resultados perseguidos.
17. La realización de cualquier obra de mejora o modificación del sistema de depuración o cualquier circunstancia que modifique las características del vertido deberá ser comunicada previamente a esta Consejería.
18. Se podrá reducir, previa autorización de la Consejería, la frecuencia de muestreo de algunos de los parámetros recogidos en los Planes de Vigilancia y Control cuando se observe reiteradamente que no incide negativamente en la calidad de las aguas receptoras.
19. La Consejería podrá revisar, de oficio, la frecuencia de muestreo de algunos parámetros recogidos en los Planes de Vigilancia y Control cuando se observe que el vertido incide negativamente en la calidad de las aguas receptoras o en caso de rebasarse los límites establecidos.
20. El titular del vertido deberá ejecutar, a su cargo, el Plan de Vigilancia y Control Estructural de las conducciones de vertidos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 13 de Julio de 1993, deberá detallar los procedimientos y medios que se van a emplear en la inspección y mantenimiento preventivo de los elementos estructurales de aquellas, evaluando y cuantificando el coste que estas operaciones representarán al titular de la instalación.
21. Toda la información generada en los Planes de Vigilancia y Control (normas de emisión, medio

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 76/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

receptor y conducciones de vertido) estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

22. Se asegurará la accesibilidad, en todo momento, de los puntos de control de los vertidos, así como la representatividad de las muestras tomadas en ellos.
23. El titular de los vertidos está obligado a mantener en buen estado las conducciones asociadas a los mismos.
24. El titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Territorial en Cádiz los informes de los Planes de Vigilancia y Control establecidos en esta autorización, con la periodicidad indicada. Los informes de Vigilancia y Control de las normas de emisión deberán incluir: copia de los resultados de los análisis realizados, grado de cumplimiento de la legislación vigente y grado de cumplimiento del condicionado de la autorización. Se deberán entregar con la estructura informática que se indique desde la Delegación Territorial. El informe del Programa de Vigilancia de la conducción de vertido deberá incluir los resultados obtenidos, incidencias detectadas, comentario, fotografías y vídeos (si los hubiera) y medidas realizadas para la reparación y/o prevención de averías y fugas.

Otras

25. Se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales. No obstante, en caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass o cualquier otro medio, se deberá corregir sus efectos y restaurar el medio afectado, así como comunicar dichos vertidos a la Consejería de acuerdo con el protocolo establecido en el apartado H. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIA. En cualquier caso, se tomarán las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.
26. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por parte de la Consejería en relación con el proyecto y la ejecución de las obras e instalaciones que sustenten el vertido.
27. La transmisión por actos inter vivos de la autorización de vertido deberá ser comunicada previamente a la Consejería, quedando condicionada su eficacia a la manifestación expresa por el nuevo titular de la aceptación de todas las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización y de cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.
28. En los casos de autorizaciones de vertido que conlleven la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, la eficacia de la transmisión inter vivos de la autorización de vertido quedará condicionada a la autorización, por el órgano competente, de la correspondiente transferencia de los derechos concesionales.
29. El titular de la autorización está obligado al pago del “Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales” definido en la Ley 18/2003, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; cuyo importe se establece en el apartado F. CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS, sin perjuicio de las correspondientes actualizaciones legales del mismo, y que tendrá que presentar ante la Consejería competente en materia de Hacienda.
30. Las condiciones de la presente autorización sometidas a plazo para su cumplimiento deberán ser notificadas a la Delegación Territorial en Cádiz conforme el titular las vaya realizando, para su comprobación en caso de que se estime conveniente.
31. El titular de la autorización de vertidos quedará sujeto a lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución y con los principios de prevención y de que “quien contamina paga”, y a lo establecido en el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de desarrollo parcial de la misma.
32. Asimismo queda prohibido el vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales a las aguas litorales y a las aguas continentales. El titular deberá realizar una

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 77/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comunicación, previa a la producción de lodos, al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Cádiz, lo que traerá como resultado su inscripción en el registro andaluz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Además, deberá conservar justificante o factura que refleje los trabajos de la gestión de los lodos realizados por empresa gestora autorizada contratada para esta tarea, así como de cualquier operación de limpieza o puesta a punto del sistema de depuración. Este justificante deberá estar a disposición del personal de inspección de la Consejería.

- 33.** Conforme al artículo 88 i) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular de la autorización de vertido estará obligado a separar las aguas de proceso de las sanitarias y de las pluviales, salvo que técnicamente sea inviable y se le exima de esta obligación en la correspondiente autorización de vertidos.
- 34.** La autorización de vertido se otorgará teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad del medio hídrico y los límites de emisión fijados reglamentariamente. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

D. CONDICIONES PARTICULARES

1. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización se otorga con vigencia condicionada al plazo de vigencia de las concesiones de ocupación del DPMT y, siempre que el órgano competente no notifique al titular el inicio de un procedimiento de revisión de la autorización de vertido, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Vertidos de Andalucía.

2. EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

No procede

3. PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

No procede

4. PUNTOS DE VERTIDO AUTORIZADOS

4.1. PUNTO DE VERTIDO Nº 2

PV2- REFRIGERACIÓN	
MEDIO RECEPTOR: PV2- masa de agua “Desembocadura del Guadalquivir”, código 610003. Está catalogada como masa de agua muy modificada del tipo AMP-T06 (Aguas costeras mediterráneas de renovación alta), y en cuanto a la calidad de las aguas, esta masa presenta un ESTADO ECOLÓGICO BUENO Y MÁXIMO, un estado químico BUENO y un estado final BUENO O MEJOR.	
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR: PV _i - OBJETIVO DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR SEGÚN EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN	ZONA SENSIBLE y/o ZONA PROTEGIDA (Parque Natural, LIC, ZEPA, zona vulnerable, etc.): SI Zonas de baño: Playa de Palmones, Playa de Puente Mayorga y Playa de Guadalquivir - Red Natura 2000: Marismas del río Palmones (LIC, ZEPA, incluida en el Inventario de Humedales de Andalucía), código ES6120006, y Fondos marinos de las marismas del río Palmones (LIC), código ES6120033.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 78/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código de identificación del vertido (Ley 18/2003):11040

Tipo de conducción de vertido. El vertido se realiza a través de un emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) cuyas coordenadas UTM DATUM ETRS89 del punto de descarga son:

PV2- XUTM:	284911	YUTM:	4006127	HUSO:	30	DATUM:	ETRS89
-------------------	---------------	--------------	----------------	--------------	-----------	---------------	---------------

Tipo de vertido autorizado. refrigeración.

Descripción del vertido. Aguas Residuales de refrigeración.

Zona afectada directamente por el vertido. Aguas litorales. Zona Normal

Tipo de tratamiento. No procede.

Volumen anual autorizado. 378.432 miles de m³.

Habitantes-equivalentes. No procede.

Punto de aplicación de los límites. Los límites de emisión se aplicarán en el Punto de Control 2.

Punto de Control 2. Deberá existir una arqueta para la homogeneización de los vertidos, que sea accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá ser totalmente independiente y sin posibilidad de conexión. Accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá estar dispuesta de forma que no produzca interferencias con otras arquetas y poder así caracterizar cada efluente adecuadamente.

Las coordenadas asociadas a este Punto de Control son:

NOMBRE	DATUM	HUSO	X	Y
PUNTO DE CONTROL 2 captación (PC2c)	ETRS89	30	285067	4006805
PUNTO DE CONTROL 2 salida refrigeración (PC2s)	ETRS89	30	285356	4007072

El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido y en él deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en el apartado D.5.1. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN del condicionado de esta autorización.

Todos los efluentes deberán ser conectados antes de este punto. Posterior a él no se permitirá la conexión de ningún otro efluente, siendo el titular de esta autorización el responsable, en todo caso, de dichas conexiones. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber, por tanto, más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Si varios efluentes se agrupan a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido, en ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, puesto que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 79/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.1. PUNTO DE VERTIDO Nº 3.

PV3- PROCESOS	
MEDIO RECEPTOR: PV3- masa de agua “Desembocadura del Guadarranque”, código 610003. Está catalogada como masa de agua muy modificada del tipo AMP-T06 (Aguas costeras mediterráneas de renovación alta), y en cuanto a la calidad de las aguas, esta masa presenta un ESTADO ECOLÓGICO BUENO Y MÁXIMO, un estado químico BUENO y un estado final BUENO O MEJOR.	
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR: PV3- OBJETIVO DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR SEGÚN EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN	ZONA SENSIBLE y/o ZONA PROTEGIDA (Parque Natural, LIC, ZEPA, zona vulnerable, etc.): SI Zonas de baño: Playa de Palmones, Playa de Puente Mayorga y Playa de Guadarranque - Red Natura 2000: Marismas del río Palmones (LIC, ZEPA, incluida en el Inventario de Humedales de Andalucía), código ES6120006, y Fondos marinos de las marismas del río Palmones (LIC), código ES6120033.

Código de identificación del vertido (Ley 18/2003):11041

Tipo de conducción de vertido. El vertido se realiza a través de un emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) cuyas coordenadas UTM DATUM ETRS89 del punto de descarga son:

PV3- XUTM:	284911	YUTM:	4006127	HUSO:	30	DATUM:	ETRS89
------------	--------	-------	---------	-------	----	--------	--------

Tipo de vertido autorizado. Procesos.

Descripción del vertido. Procesos. Incluye los vertidos de la red de aguas aceitosas y la red de drenajes químicos.

Zona afectada directamente por el vertido. Aguas litorales. Zona Normal

Tipo de tratamiento. Neutralización, separador de aceites y grasas, Filtración con filtros de arena, sistema decantador y separador de lodos.

Volumen anual autorizado. 182,135 miles de m³.

Habitantes-equivalentes. No procede.

Punto de aplicación de los límites. Los límites de emisión se aplicarán en el Punto de Control 3.

Punto de Control 3. Deberá existir una arqueta para la homogeneización de los vertidos, que sea accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá ser totalmente independiente y sin posibilidad de conexión. Accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá estar dispuesta de forma que no produzca interferencias con otras arquetas y poder así caracterizar cada efluente adecuadamente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 80/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las coordenadas asociadas a este Punto de Control son:

NOMBRE	DATUM	HUSO	X	Y
PUNTO DE CONTROL 3 procesos (PC3)	ETRS89	30	285369	4007049

El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido y en él deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en el apartado D.5.1. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN del condicionado de esta autorización.

Todos los efluentes deberán ser conectados antes de este punto. Posterior a él no se permitirá la conexión de ningún otro efluente, siendo el titular de esta autorización el responsable, en todo caso, de dichas conexiones. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber, por tanto, más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Si varios efluentes se agrupan a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido, en ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, puesto que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 81/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puntos de desbordamientos de red separativa de aguas pluviales (a efectos de inventario y seguimiento)

PV1- Pluviales limpias zona norte	
MEDIO RECEPTOR: Arroyo Los Gallegos. Vertiente a la masa de agua “Desembocadura del Guadarranque”, código 610003. Está catalogada como masa de agua muy modificada del tipo AMP-T06 (Aguas costeras mediterráneas de renovación alta), y en cuanto a la calidad de las aguas, esta masa presenta un ESTADO ECOLÓGICO BUENO Y MÁXIMO, un estado químico BUENO y un estado final BUENO O MEJOR.	
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR: PV1- OBJETIVO DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR SEGÚN EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN	ZONA SENSIBLE y/o ZONA PROTEGIDA (Parque Natural, LIC, ZEPA, zona vulnerable, etc.): SI Zonas de baño: Playa de Palmones, Playa de Puente Mayorga y Playa de Guadarranque - Red Natura 2000: Marismas del río Palmones (LIC, ZEPA, incluida en el Inventario de Humedales de Andalucía), código ES6120006, y Fondos marinos de las marismas del río Palmones (LIC), código ES6120033.

Tipo de conducción de vertido. El vertido se realiza a través de una conducciones de vertido en superficie; cuyas coordenadas UTM DATUM ETRS89 del punto de descarga son UTM DATUM ETRS89 son X: 285482; Y: 4007115.

El titular del vertido está obligado a mantener en buen estado las conducciones asociadas al vertido.

Tipo de vertido. Vertido de pluviales procedentes de red separativa. En todo momento se tomarán las medidas técnicas y de vigilancia necesarias para impedir la contaminación por aguas fecales u otros efluentes líquidos de otra naturaleza distinta a las estrictamente pluviales.

Control y tratamiento del efluente: El efluente deberá ser sometido antes de su vertido al medio a un pretratamiento, el cual consistirá, como mínimo, en un desbastado, un desengrasado, etc. Estos elementos no deben reducir la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos.

En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación por aguas fecales u otros efluentes líquidos de otra naturaleza distinta a las estrictamente pluviales; siendo el titular de esta autorización el responsable, en todo caso, de la conexiones realizadas a esta red separativa de pluviales. Se deberá asegurar el buen funcionamiento de la conducción, evitar obturaciones y el vertido de sólidos gruesos al medio.

La conducción final de vertido deberá disponer de una arqueta de fácil acceso que permita tomar muestras en condiciones de representatividad. Posterior a esta arqueta no se permitirá la conexión de ningún otro efluente de naturaleza distinta a las estrictamente pluviales limpias. El titular de la autorización será responsable en todo caso de dichas conexiones.

Este punto de vertido deberá controlarse a través de un sistema registrador de tiempo de funcionamiento, sistema de control en continuo que registre el tiempo de funcionamiento, o cualquier otro sistema propuesto por la empresa y aprobado por la Consejería que permita el almacenamiento de los datos registrados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 82/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PV4- Pluviales limpias zona sur	
MEDIO RECEPTOR: Arroyo Los Gallegos. Vertiente a la masa de agua “Desembocadura del Guadarranque”, código 610003. Está catalogada como masa de agua muy modificada del tipo AMP-T06 (Aguas costeras mediterráneas de renovación alta), y en cuanto a la calidad de las aguas, esta masa presenta un ESTADO ECOLÓGICO BUENO Y MÁXIMO, un estado químico BUENO y un estado final BUENO O MEJOR.	
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR: PV4- OBJETIVO DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR SEGÚN EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN	ZONA SENSIBLE y/o ZONA PROTEGIDA (Parque Natural, LIC, ZEPA, zona vulnerable, etc.): SI Zonas de baño: Playa de Palmones, Playa de Puente Mayorga y Playa de Guadarranque - Red Natura 2000: Marismas del río Palmones (LIC, ZEPA, incluida en el Inventario de Humedales de Andalucía), código ES6120006, y Fondos marinos de las marismas del río Palmones (LIC), código ES6120033.

Tipo de conducción de vertido. El vertido se realiza a través de una conducciones de vertido en superficie; cuyas coordenadas UTM DATUM ETRS89 del punto de descarga son UTM DATUM ETRS89 son X: 285370; Y: 4006960.

El titular del vertido está obligado a mantener en buen estado las conducciones asociadas al vertido.

Tipo de vertido. Vertido de pluviales procedentes de red separativa. En todo momento se tomarán las medidas técnicas y de vigilancia necesarias para impedir la contaminación por aguas fecales u otros efluentes líquidos de otra naturaleza distinta a las estrictamente pluviales.

Control y tratamiento del efluente: El efluente deberá ser sometido antes de su vertido al medio a un pretratamiento, el cual consistirá, como mínimo, en un desbastado, un desengrasado, etc. Estos elementos no deben reducir la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos.

En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación por aguas fecales u otros efluentes líquidos de otra naturaleza distinta a las estrictamente pluviales; siendo el titular de esta autorización el responsable, en todo caso, de la conexiones realizadas a esta red separativa de pluviales. Se deberá asegurar el buen funcionamiento de la conducción, evitar obturaciones y el vertido de sólidos gruesos al medio.

La conducción final de vertido deberá disponer de una arqueta de fácil acceso que permita tomar muestras en condiciones de representatividad. Posterior a esta arqueta no se permitirá la conexión de ningún otro efluente de naturaleza distinta a las estrictamente pluviales limpias. El titular de la autorización será responsable en todo caso de dichas conexiones.

Este punto de vertido deberá controlarse a través de un sistema registrador de tiempo de funcionamiento, sistema de control en continuo que registre el tiempo de funcionamiento, o cualquier otro sistema propuesto por la empresa y aprobado por la Consejería que permita el almacenamiento de los datos registrados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 83/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. NORMAS DE EMISIÓN

5.1. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

PV2 REFRIGERACIÓN

PARÁMETRO O SUSTANCIA (*)	VALOR LÍMITE PUNTUAL	VALOR LÍMITE DIARIO	VALOR LÍMITE MENSUAL	FUENTE	OBSERVACIONES
Temperatura (°C): incremento en medio	Incremento de 3°C			Reglamento de Vertidos de Andalucía	(1)
Temperatura (°C): incremento en vertido	Incremento de + 12°C				(1)
Cloro Residual Total (mg/l)	1	0,9	0,8	Reglamento de Vertidos de Andalucía	
Las concentraciones de otros elementos contaminantes para este vertido de refrigeración no deben variar significativamente respecto de las concentraciones de las aguas de captación.....					

(*) El resto de parámetros incluidos de la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas no supondrán un aporte neto en cualquier concentración en el vertido de refrigeración.

(1) La Temperatura se medirá como incremento o decremento térmico respecto a las aguas de captación.

El incremento de temperatura se evaluará a 100 metros del punto de vertido y a 1 metro de profundidad.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 84/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PV3 PROCESOS

PARÁMETRO O SUSTANCIA (*)	VALOR LÍMITE PUNTUAL	VALOR LÍMITE DIARIO	VALOR LÍMITE MENSUAL	FUENTE
pH	9,5 – 5,5			Reglamento de Vertidos de Andalucía.
Sólidos en suspensión (mg/l)	10	9	8	
COT (mg/l)	26,66	21,33	16	
Cloro Residual Total	1	0,9	0,8	
Aceites y Grasas (mg/l)	6	5,5	5	

(*) El resto de parámetros incluidos de la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas, que contenga el vertido a partir del 7 inclusive, su media mensual no superará el 5% del valor de referencia expresados en las unidades de la citada tabla B.

Los métodos de referencia para la determinación de los parámetros, grado de cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental, así como cualquier otro que se requiera en esta autorización de vertidos serán los indicados en el Anexo VI del Reglamento de Vertidos de Andalucía, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 47 del mismo.

5.2. CARACTERIZACIÓN

Por ser una instalación autorizada y en funcionamiento ya se cuenta con caracterización de los vertidos.

5.3. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN

El titular del vertido deberá realizar el Plan de Vigilancia y Control de las normas de emisión que se describe a continuación, en el cual deberá analizar una muestra representativa de 24 horas proporcional al caudal de cada vertido con la periodicidad siguiente:

- PC2. REFRIGERACIÓN

Se mediarán quincenalmente, tanto en el vertido como en el agua de aporte los parámetros pH y compuestos organoclorados, mientras que el caudal y cloro residual total se determinará exclusivamente en el vertido. La temperatura se analizará conjuntamente con el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor.

- PC3. PROCESOS

Los análisis se harán semanalmente, determinándose los siguientes parámetros: caudal, pH, cloro residual, aceites y grasas, organoclorados, C.O.T, sólidos en suspensión y sulfitos. Trimestralmente, se deberá presentar un informe más exhaustivo, que contemple además los parámetros EPER: nitrógeno total, fósforo total, cadmio, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo, cinc, benceno, tolueno, etilbenceno, xileno,

- Se tomará una **muestra representativa** del vertido de 24 horas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 85/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los métodos de referencia para la determinación de los parámetros, grado de cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental, así como cualquier otro que se requiera en esta autorización de vertidos serán los indicados en el Anexo VI del Reglamento de Vertidos de Andalucía, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 47 del mismo.

Si la práctica demostrase la inexistencia de ciertos parámetros en concentraciones significativas, el titular podrá solicitar la disminución de la frecuencia o incluso su eliminación.

El titular de la presente autorización deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos correspondientes a todo el año, para las tomas de muestras en los puntos de control a que se refieren los párrafos anteriores. Dicha planificación deberá presentarse durante el mes siguiente al otorgamiento de la presente autorización para el resto del año en curso, y el último mes de cada año para los años sucesivos y con la estructura informática definida por la Consejería y en todo caso en formato digital (En la actualidad, en la aplicación web «**Gica Autocontroles**». Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo de esta Consejería. En caso de no coincidir la fechas de muestreo con la planificación se deberá presentar informe justificativo en formato digital a la dirección de correo electrónico definida por la Consejería, actualmente a la dirección del centro de datos de calidad ambiental (CDCA - cdca.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es).

Presentación de informes sobre el Plan de Vigilancia y Control de las normas de emisión. TRIMESTRAL, con la estructura informática definida por la Consejería y en todo caso en formato digital. En la actualidad, en la aplicación web «**Gica Autocontroles**».

5.4. SISTEMAS DE MEDICIÓN DE CAUDAL Y OTROS PARÁMETROS

El titular de la autorización de vertido queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados en cada punto de control, mediante dispositivos de medida en lámina libre, salvo casos singulares, tal y como establece la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.

En cada punto de control deberá instalarse un aforador o contador y un sistema de acumulación que permita realizar una medición SEMANAL del nivel alcanzado para la estimación anual del volumen de vertido.

El titular de la autorización deberá llevar un registro SEMANAL del volumen de vertido en el libro de control que estará en todo momento a disposición del personal de esta Consejería.

Debe mantener en funcionamiento el sistema de seguimiento en continuo de cloro residual, caudal y temperatura en el punto de aplicación de los límites correspondiente al Punto de Vertido 1 (Refrigeración), de temperatura en el punto de captación, así como de pH y caudal, en el punto de aplicación de los límites correspondiente al Punto de Vertido 2 (Proceso), que seguirá lo establecido en las condiciones generales.

La ejecución y gestión de cada uno de los elementos de transmisión o tratamiento del dato corresponderán a los propietarios de los equipos o aplicaciones. El titular deberá contar con un Plan de mantenimiento y calibración de los mismos. Asimismo, en caso de cambio de alguno de los equipos en continuo instalados, se remitirá en el plazo máximo de tres meses la modificación del Plan de mantenimiento y calibración de los

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 86/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

medidores en continuo.

Las arquetas de la red de pluviales limpias previas a vertido deberán de contar con un sistema registrador de tiempo de funcionamiento del vertido de pluviales que permita el almacenamiento de los datos registrados. Esta información estará a disposición de la Consejería.

Asimismo, a la salida de la separación de aceites y grasas se mantendrán las arquetas separadoras de grasas en el tramo final y los detectores de aceites y grasas existentes. Dichas arquetas deberán limpiarse periódicamente para evitar la posibilidad de contaminación de las aguas.

La señal emitida por estos sensores se encuentra conectada al Centro de Datos de Calidad Ambiental (CDCA) de la Consejería, se deberán comunicar todas las incidencias en las operaciones de mantenimiento y calibración efectuadas sobre estos sistemas automáticos de medida, de cara a la validación de los datos. Además, en caso de fallo o avería en los equipos de transmisión automáticos de control de los vertidos, y como complemento a lo dispuesto en las condiciones generales, se deberá seguir lo siguiente:

- El titular avisará al CDCA en el momento en que se detecte que los medidores en continuo no funcionan correctamente durante un período superior a las 2 horas. En tanto en cuanto no se comunique la nulidad de los datos, estos podrán ser tomados como válidos a efectos del seguimiento del cumplimiento de los límites de emisión. Desde el CDCA se comunicará este hecho, con el fin de que se puedan tomar muestras, si se estima oportuno, durante el período en que persista la situación de funcionamiento incorrecto de los medidores.
- En el momento en que se determine que los datos del medidor no son correctos, el titular tomará una muestra puntual para determinar la concentración del parámetro correspondiente al medidor de funcionamiento incorrecto. Una réplica la analizará él mismo y la otra será adecuadamente conservada para poder realizar un análisis de contraste en el Laboratorio de la Consejería.
- La toma de muestras se repetirá cada 4 horas, mientras dure la situación de inoperatividad del medidor en continuo. Para ello se podrá utilizar tomamuestras automático. Los resultados analíticos serán adelantados vía fax o telemática cada 24 horas.
- En el momento en que los datos enviados puedan considerarse correctos, se remitirá aviso al CDCA señalando la idoneidad de la señal recibida.
- En el plazo de una semana se remitirá informe a la Delegación Territorial en Cádiz, indicando las causas del mal funcionamiento del aparato, las acciones emprendidas para su puesta en servicio, las medidas propuestas para mejorar el rendimiento en el futuro y los resultados analíticos obtenidos durante la fase de funcionamiento inadecuado.
- En el caso de que el rendimiento anual de un medidor en continuo se encuentre por debajo del 75% (porcentaje de datos válidos, respecto a total de datos recibidos), el titular del vertido deberá contar con un equipo de repuesto, en el plazo máximo de tres meses. En el cálculo del porcentaje de rendimiento, se obviarán los datos emitidos durante los periodos de mantenimiento, siempre que estas operaciones estén debidamente justificadas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 87/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La suma de periodos de reparación o mantenimiento de los equipos, no podrán exceder de tres meses al año, y siempre deberán estar suficiente y documentalmente justificados. En caso de superar dicho periodo, el titular del vertido deberá contar con un equipo de repuesto, en el plazo máximo de tres meses.

En los elementos de control cuya tipología precise alimentación de electricidad, se procurará disponer conjuntos redundantes de baterías para asegurar el suministro de energía, con una autonomía suficiente. Sólo se admitirá la alimentación externa de electricidad a los elementos de control si ésta se conecta directamente con la de los equipos de bombeo, de existir éstos. En este caso, el diseño de la instalación asegurará una fuente alternativa fiable de energía y que se proceda a registrar de forma fehaciente un eventual fallo del suministro eléctrico.

El titular de la autorización facilitará en todo momento el acceso a los equipos de control efectivo de los volúmenes vertidos al personal autorizado para llevar a cabo la comprobación de las instalaciones de medición y de los sistemas para el registro de los datos que estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta y que sea accesible desde el exterior de las instalaciones.

El titular de la autorización deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite el personal de esta Consejería sobre las mediciones practicadas para el control efectivo del volumen vertido y las características de los distintos equipos instalados.

En caso de avería, funcionamiento incorrecto o sustitución del sistema de medición, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Territorial de esta Consejería, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización de esta y procediendo a su reparación en el plazo que se señale al efecto.

Todos los elementos se construirán de forma que no sea posible su alteración o manipulación, cumpliendo los protocolos y normas vigentes y se mantendrán en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 88/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR

En el plazo de TRES MESES, el titular del vertido deberá presentar estudio de dispersión donde se defina la zona de mezcla. En el establecimiento de las condiciones de mezcla se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Descripción de la metodología utilizada, identificando los programas de modelización utilizados, debiendo indicar si han sido utilizados para todo o para parte del proceso. Se deberá documentar que el software utilizado está validado para el fin utilizado.
- Identificar las fuentes de datos utilizadas (condiciones hidrológicas, mareas, vientos, etc). En caso de utilizar datos propios, se deberá indicar los controles de calidad establecidos e indicar qué proceso de validación han sufrido estos.
- Datos de calibración y validación utilizados en el proceso; así como los resultados en este proceso.
- Identificación y evaluación de situaciones excepcionales (avenidas, superación de límites y situaciones accidentales) y su afeción a la determinación de la zona de mezcla.
- Con carácter general, el establecimiento de la zona de mezcla se definirá tomando como referencia el punto de vertido, identificando sus límites horizontales y verticales.

En el plazo de TRES MESES debe presentar una propuesta del Plan Vigilancia y Control del Medio Receptor (PVCMR) afectado por el vertido de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de esta autorización de vertido. En cualquier caso, la ejecución del plan de vigilancia deberá comenzar antes de SEIS MESES desde la concesión de esta autorización de vertido.

El Plan de Vigilancia y Control del medio receptor afectado por el vertido, deberá recoger las directrices de la Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre de 2000 y Directiva 2013/39/UE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Dicho Plan deberá contar con la aprobación de la Delegación Territorial correspondiente.

Las estaciones de toma de muestras del Plan de Vigilancia y Control del medio receptor afectado por el vertido se establecerán sobre el perímetro exterior que delimita la zona de mezcla. Para ello se establecerá una línea paralela a la conducción de vertido o, en su defecto, perpendicular a la orilla, que tendrá como origen el punto de vertido y que será considerada eje X. El corte de esta línea con la zona de mezcla define el punto nº1 del plan de vigilancia y control. Para establecer el resto de puntos, se tomará como referencia el punto de vertido y el eje X indicado. A partir del punto de vertido se establecerán líneas rectas que formen con el eje X un ángulo de 45° hasta completar una circunferencia. El corte de estas líneas con el perímetro exterior de la zona de mezcla determinará el resto de estaciones de toma de muestra, alcanzando un máximo de 8 estaciones de toma de muestras, en los vertidos que la zona de mezcla no alcanza la orilla o la costa. Se establecerán además tres estaciones de toma de muestra sobre la línea de costa (dos a ambos lados del emisario y uno en el arranque de éste). La definición de los puntos de muestreo deberá realizarse mediante la determinación de las coordenadas UTM de los mismos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 89/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las tomas de muestras se realizarán, al menos, a superficie (1 metro) y fondo. En el caso de profundidades inferiores a 5 metros, se podrá tomar una sola muestra, debiendo seleccionar entre la toma a superficie o fondo según las características tanto del efluente como del medio receptor (temperatura, densidad y miscibilidad). Para profundidades superiores a 10 metros, se deberán tomar muestras a tres profundidades (superficie, disco de Secchi y fondo). Cada una de las muestras deberá analizarse de forma independiente.

Cada 4 años el titular deberá revalidar la zona de mezcla establecida.

Finalmente, para el diseño de dicho Plan se tendrá en cuenta la existencia de otros vertidos en la zona y, a ser posible, se mantendrá la realización conjunta para todas las empresas situadas en la zona afectada que desarrolla la AGI.

Presentación de informes sobre la Vigilancia y Control del Medio Receptor: ANUALMENTE, junto a la Declaración Anual de Vertidos, en formato electrónico, con la estructura informática definida por la Consejería.

7. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL ESTRUCTURAL

Se continuará desarrollando el Plan de Vigilancia y Control Estructural, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones generales de esta autorización de vertido siguiendo las siguientes directrices:

- Se realizará la inspección y el mantenimiento preventivo de los elementos estructurales asociados a la conducción de vertido, inspeccionando toda la longitud de las tuberías (tanto el tramo terrestre como el sumergido) y todos sus elementos. Las inspecciones deberán realizarse de forma que las reparaciones que en su caso fueran necesarias realizar, de acuerdo con el proyecto y la normativa de aplicación en este sentido, puedan ejecutarse antes del inicio de la época estival.
- En cuanto a la inspección de toda la longitud del tramo sumergido, para que este control sea eficaz, la inspección deberá realizarse con la máxima carga hidráulica posible y, al menos, con una periodicidad anual, aumentando ésta cuando la conducción se sitúe bajo canales de navegación, zonas de fondeo, áreas de pesca mediante arrastre o donde la acción del oleaje sea intensa. Asimismo, deberá realizarse una inspección visual, con carácter semestral, en el momento de la bajamar, de forma que se comprueben posibles problemas de erosión en la zona intermareal. En caso de detectarse, deberán tomarse las medidas correctoras oportunas y ser restituido el terreno a su estado natural.
- Se realizará el seguimiento del estado del emisario, así como la determinación de posibles roturas o fugas, revisándose las partes que se encuentran al descubierto mediante técnicas sonográficas, e inspección visual submarina de toda la longitud del emisario sumergido con filmación y grabación de las zonas inspeccionadas. Dicho estudio deberá incluir evaluación y cuantificación de las medidas correctoras que en su caso sean necesarias realizar, para mantener el emisario en condiciones adecuadas, de acuerdo con el proyecto final de obra y la normativa de aplicación en este sentido. Las inspecciones deberán realizarse de forma que dichas medidas correctoras puedan ejecutarse previo al inicio de la época estival.
- En el plazo de SEIS MESES deberán estar en funcionamiento las medidas correctoras que en su caso

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 90/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sean necesarias para mantener el emisario submarino en condiciones óptimas de funcionamiento.

- El titular del vertido deberá tomar en todo momento las medidas necesarias para mantener el emisario submarino en las condiciones anteriormente establecidas.
- Se deberá realizar la primera inspección en un plazo no superior a UN AÑO.

Presentación de informes sobre la Vigilancia y Control Estructural: ANUALMENTE, junto a la Declaración Anual de Vertidos, en formato electrónico, con la estructura informática definida por la Consejería.

8. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL.

No procede

9. OTRAS CONDICIONES

Respecto al vertido de refrigeración se adoptarán las siguientes técnicas sobre optimización del tratamiento del agua de refrigeración:

- Controlar periódicamente las características del agua captada, con objeto de ajustar la dosificación de cloro a las necesidades reales. Entre otros parámetros, debe tenerse en cuenta la temperatura del agua y su pH, ya que a bajas temperaturas puede no ser necesario el empleo de biocidas, y la efectividad de la cloración depende en gran medida del pH del agua.
- Ajustar la dosificación de biocida a los niveles de suciedad efectivamente comprobados, lo que requerirá el establecimiento de un programa y dispositivos para el control del ensuciamiento o “fouling” de la conducción.
- En general, se tendrán en cuenta en el diseño, mantenimiento y explotación los criterios planteados en el documento BREF de “Sistemas de Refrigeración Industrial” para la aplicación de las mejores tecnologías disponibles.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 91/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

E. DECLARACIONES PERIÓDICAS

Declaración anual de vertidos

ANUALMENTE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, el titular de esta autorización deberá presentar una Declaración de Vertido mediante el procedimiento de tramitación telemática, antes del 1 de marzo del año siguiente al que se refiere la declaración. Dicha declaración se presentará en formato electrónico con la estructura informática definida por la Consejería. En la actualidad, en la aplicación web «Gica Autocontroles».

TABLA – RESUMEN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES

ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS N.º DE EXPEDIENTE EJEMPLO

CONDICIONES A CUMPLIR TRAS LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS	
<u>Plazo</u>	<u>Concepto</u>
A LOS 3 MESES	Propuesta del Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor basado en la zona de mezcla.
<u>Frecuencia</u>	<u>Concepto</u>
TRIMESTRAL	Informes de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión.
ANUAL	DECLARACIÓN ANUAL DE VERTIDOS, junto a: - Informe de Vigilancia y Control del Medio Receptor. - Informe de Vigilancia y Control de Estructural.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 92/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

F. CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS
IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

Los vertidos a las aguas litorales se gravarán con un impuesto, que será función de la carga contaminante, de acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. El devengo y los pagos fraccionados a cuenta se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo I – “Impuestos ecológicos” de la mencionada Ley 18/2003.				
A efectos del cálculo de la base imponible se aplicará un coeficiente multiplicador, conforme a lo establecido en la tabla del Art. 49 de la citada Ley y a lo establecido en el artículo 3.6 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, para la definición de aguas limitadas; al tratarse de un vertido de las siguientes características:				
VERTIDO “REFRIGERACIÓN”				
Código de identificación fiscal del vertido:			11040	
Tipo de vertido:			REFRIGERACIÓN	
Lugar del vertido:			AGUAS LITORALES	
Tipo de conducción:			EMISARIO SUBMARINO	
Coeficiente multiplicador:			0,5	
VOLUMEN (miles de m ³)	PARÁMETRO	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN
378.432	Temperatura: incremento en medio receptor	3	750	1.513,73
	Cloro residual total (mg/l)	0,2	200	1.513,73
TOTAL				3.027,46
CUOTA (€/año)				15.137,28
VERTIDO “PROCESOS”				
Código de identificación fiscal del vertido:			11041	
Tipo de vertido:			INDUSTRIAL	
Lugar del vertido:			AGUAS LITORALES	
Tipo de conducción:			EMISARIO SUBMARINO	
Coeficiente multiplicador:			0,5	
VOLUMEN (miles de m ³)	PARÁMETRO	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN
182,1350	Sólidos en Suspensión (mg/l)	8	300	19,43
	Carbono Orgánico total(COT) (mg/l)	16	150	4,86
	Cloro residual total (mg/l)	0,2	200	0,73
TOTAL				25,01
CUOTA (€/año)				125,07

TOTAL: 15.262,35 EUROS

FIANZA

El titular deberá constituir una fianza para la autorización del vertido solicitado, de conformidad con el artículo 88. f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con carácter previo a la resolución de este procedimiento.

Su cuantía equivale a un semestre del Impuesto sobre Vertidos a Aguas Litorales / Canon de Control de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 93/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Vertido de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento de Vertidos de Andalucía **7.631,17 EUROS**).

G. CAUSAS DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

REVISIÓN

Esta autorización de vertido podrá revisarse o modificarse como consecuencia de:

- Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.
- Para adecuar el vertido a las normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales en vigor.
- En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, a fin de garantizar los objetivos de calidad.

MODIFICACIÓN

No obstante lo anterior, la persona titular del vertido estará obligada a solicitar la modificación de la autorización cuando se produzcan modificaciones y cambios en el proceso, el sistema de tratamiento de vertidos, etc. que pueda suponer una modificación de la calidad o características autorizadas del vertido y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33.1 del Reglamento de Vertidos de Andalucía.

EXTINCIÓN

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, la autorización de vertido se extinguirá por:

- Caducidad.
- Cese del vertido.
- Renuncia de la persona titular.
- Revocación.
- Extinción de la concesión de ocupación del dominio público hidráulico o marítimo-terrestre inherente a la autorización de vertido.

CAMBIO DE TITULARIDAD

Para la transmisión de la titularidad de la autorización de vertido se atenderá a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, quedando, en todo caso, condicionada su eficacia a la manifestación expresa por el nuevo titular de la aceptación de todas las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización y de cuantas otras les sean exigibles de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 94/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

H. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIA

Cuando se produzca un vertido capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el medio receptor, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial en Cádiz, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, debiendo remitir a dicha Delegación Territorial, en el plazo máximo de 48 horas, un informe detallado del accidente en el que deberán figurar los siguientes datos:

- Identificación del titular de la instalación/actuación causante del vertido.
- Caudal, materias vertidas, concentración de parámetros característicos del vertido (al menos se analizarán los parámetros establecidos en el análisis simplificado del Plan de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión hasta que finalice la situación de emergencia) y, en su caso, tipo de tratamiento que haya recibido el vertido.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Incidencia del vertido en el medio receptor.
- Medidas correctoras tomadas.
- Medidas correctoras y preventivas previstas para evitar futuras situaciones similares.

Igualmente, en cualquier supuesto en el que por fuerza mayor tuviera que realizarse un vertido de forma excepcional de manera controlada, programada y localizada (labores de mantenimiento o reparación en la red de saneamiento, superaciones puntuales de la capacidad de diseño del sistema o de alguno de sus elementos, actuaciones para evitar daños en las instalaciones o redes, etc.) capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el medio receptor, el titular deberá comunicarlo previamente a la Delegación Territorial en Cádiz con la suficiente antelación, al objeto de que por ésta se den las instrucciones necesarias para controlar y minimizar los efectos de dicho vertido. La comunicación previa del vertido de contingencia deberá incluir la siguiente información:

- Justificación de que no existen alternativas posibles al vertido.
- Identificación del punto de vertido.
- Identificación del titular de la red.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 95/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Estimación del caudal que se va a verter y de sus características.
- Estimación del grado de afección al medio receptor afectado.
- Medidas de acción inmediata para restablecer, en su caso, el medio receptor a su estado original.
- Justificación, en caso de que el vertido deba realizarse en época de baño, para aliviaderos que afecten a zonas de baño.
- Motivo del vertido.
- Fecha y hora prevista del vertido, así como su duración.
- Programa de control del medio receptor y del vertido mientras el mismo se produzca.
- Documento acreditativo de que se cumplen las condiciones establecidas en la autorización de vertido y la normativa aplicable.

En ambos casos, cuando el vertido afecte a zona de baño, puerto deportivo, zonas de producción de moluscos declaradas, etc. se deberá comunicar dicha situación a la Delegación Territorial competente en materia de salud en Provincia, Organismo Portuario, Delegación Territorial competente en materia de marisqueo y acuicultura en la provincia, etc. para la actuación que proceda de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

Una vez producida la situación de emergencia el titular queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los daños a los bienes de terceros y al entorno natural.

Al objeto de agilizar las actuaciones anteriores en situaciones de emergencia, en el PLAZO de SEIS MESES deberá presentar un protocolo de actuación que contemple los casos previstos anteriormente y las actuaciones a llevar a cabo en cada uno de ellos.

En los casos descritos en que fuera necesario verter sin un tratamiento adecuado las aguas residuales impulsadas a la EDAR municipal, bien por la realización de tareas de mantenimiento o por motivos de fuerza mayor, se priorizará el alivio a través del by-pass del tratamiento biológico, antes que el by-pass general de la planta, y éste antes que por los aliviaderos de la red de saneamiento. En la medida de lo posible el efluente deberá ser desinfectado con carácter previo a su vertido.

No obstante, el cumplimiento de lo dispuesto en esta condición no eximirá al titular de la actividad causante del vertido de las responsabilidades que fueran exigibles de acuerdo con el régimen legalmente establecido de disciplina ambiental en materia de calidad de las aguas y de responsabilidad ambiental.

En cualquier caso, este tipo de vertidos se considerarán NO AUTORIZADOS.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	07/07/2023	PÁGINA 96/96
VERIFICACIÓN	FjXBIDKJ73D4Y9QYPLX69RG4UD5P2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	